

REGLAMENTO INTERNO Y DE BUENA CONVIVENCIA



2023

Contenido

REGLAMENTO INTERNO Y DE BUENA CONVIVENCIA	1
VISIÓN	10
MISIÓN	10
INFORMACIÓN GENERAL DEL COLEGIO.....	11
Ficha del establecimiento	11
HORARIO JORNADA ESCOLAR.....	12
Suspensión de clases:	14
ORGANIGRAMA COLEGIO TRUPAM.....	15
.....	15
INTRODUCCIÓN	16
MEDIOS DE COMUNICACIONES	16
ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	16
MANTENCIÓN DE HIGIENE EN LAS INSTALACIONES.....	17
Sanitización de las dependencias.	17
VALORES	19
ART. 1: OBJETIVOS	19
ART. 2: CONCEPTOS	20
2.1 Convivencia escolar:	20

2.2 Sana convivencia.....	21
2.3 Comunidad educativa.....	21
2.4 Maltrato escolar.....	21
2.41 Maltrato físico:.....	21
2.42 Maltrato emocional o psicológico:	22
2.5 Bullying o Acoso Escolar.	22
2.6 Violencia.	22
2.8 Concepto de abuso sexual	23
ART. 3: PRINCIPIOS QUE RESPETA EL REGLAMENTO INTERNO	24
3.1 La dignidad del ser humano.....	24
3.2 Interés superior del niño, niña y del adolescente.	24
3.3 No discriminación arbitraria:	25
3.4 Legalidad.....	25
3.5 Justo y racional procedimiento.....	25
3.6 Proporcionalidad.....	26
3.7 Transparencia	26
3.8 Participación	26
3.9 Autonomía y diversidad.....	27
ARTÍCULO 4: ORGANIZACIONES ESCOLARES IMPLICADAS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	27

4.1 Equipo de Gestión Escolar	27
4.2 Consejo Escolar	27
4.3 Comité de Buen Trato	28
4.3.1 Encargado de CBT	28
ARTÍCULO 5: Derechos.....	29
5.1 Derechos de los alumnos.....	29
5.2 Derechos de los apoderados	30
5.3 Derechos de los trabajadores de la unidad educativa.....	31
5.3.1 Derecho de docentes, asistentes de la educación y paradocentes.....	31
6: DEBERES.....	32
6.1 Deberes de los alumnos:.....	32
6.2 Deberes de los apoderados	33
6.2.1 Faltas de apoderados.....	35
6.2.3 Sanciones faltas apoderados.	36
6.3 Deberes de los Educadores y docentes	37
6.4 Deberes de los trabajadores no docentes.....	39
❖ RECONOCIMIENTO AL MÉRITO	39
ARTÍCULO 7°: DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA..	41
7.1 Medidas pedagógicas o formativas	41

7.2 Medidas de reparación	42
7.3 Medidas disciplinar	43
7.4 Medidas de resguardo	43
7.5 Medidas ordinarias	44
7.6 Medidas extraordinarias.....	44
8. TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y SANA CONVIVENCIA	44
8.1 Atenuantes:.....	44
Son criterios que mitigan la falta realizada, ya sea por su destacada conducta, que no manifieste sanciones previas.....	45
8.2 Agravantes:.....	45
8.3 Faltas leves por parte de los alumnos	46
8.3.1 Medidas adoptadas para faltas leves	46
8.3.2 Protocolo de actuación para faltas leves:.....	47
8.3.3 Sanciones faltas leves	47
8.3.4 CORRELACIÓN ENTRE FALTAS LEVES, MEDIDAS Y SANCIONES	48
8.4 Protocolo de actuación faltas graves y gravísimas (proceso sancionatorio).....	49
8.4.1 Sanciones y medidas adoptadas para faltas graves o gravísimas.....	50
8.4.2 Se consideran faltas graves.....	52
8.4.3 Faltas graves	52

8.4.3.1 CORRELACIÓN ENTRE FALTAS GRAVES, MEDIDAS Y SANCIONES	54
8.4.4 Se consideran Faltas gravísimas	57
8.4.5 Faltas gravísimas.....	57
8.4.6 CORRELACIÓN ENTRE FALTAS GRAVÍSIMAS, MEDIDAS Y SANCIONES	59
ARTÍCULO 9 ACOSO ESCOLAR O BULLYNG	60
Maltrato escolar	61
ARTÍCULO 10°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	62
10.1 Protocolo de investigación	63
ARTÍCULO 11: DE LA EVALUACIÓN Y SUS FALTAS.....	66
a. Situaciones de copia en una evaluación	¡Error! Marcador no definido.
11.1 Protocolo de actuación ante copia en una evaluación.....	67
11. 2 Sanciones en caso de copia:	67
b. Uso inadecuado de fuentes de información o creaciones de otra autoría:	68
11.3 Protocolo en uso inadecuado de fuentes y creaciones de otra autoría.....	68
11.4 Basado en el decreto 67 del Mineduc, De la ausencia a las evaluaciones	68
ARTÍCULO 12°: PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME	69
12.1 Descripción del uniforme.....	70
12.2 El uniforme de Educación Física presenta las siguientes características:.....	71
12.3 Aseo y presentación personal.....	71

ARTÍCULO 13°: ASISTENCIA Y ATRASOS.....	72
13.1 Atrasos:	72
13.2 Retiro	73
13.3 Permanencia en la escuela después de la jornada	73
ARTÍCULO 14°: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	74
ARTÍCULO 15°: SALUD Y SEGURIDAD.....	76
15.1 Protocolo en caso de accidente	76
15.2 Administración de medicamentos	77
15.3 Protocolo de retención escolar para alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.....	77
15.4 Conceptos generales y definiciones salud mental.....	79
Conducta autolesiva:	79
Riesgo suicida:	80
Depresión:.....	80
Suicidio:.....	80
15.5 Prevención de conductas lesivas en los alumnos.....	81
15.6 Señales de autolesiones son:.....	82
15.7 Riesgo suicida se caracteriza por:	82
15.8 Señales de depresión:.....	83
15.9 Denuncia	83

15.10 Responsable de la implementación del protocolo	84
ARTÍCULO 16° VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑO Y ADOLESCENTE	85
16.1 Obligación de denuncia de delitos y procedimiento	85
16.2 Conceptos:	85
16.3 Grados de Vulneración de Derechos:	86
ARTÍCULO 17°: PREVENCIÓN DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS.	89
17.1 Protocolo de Actuación ante situaciones de Riesgo de consumo de alcohol y drogas.	89
ARTÍCULO 18° PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	91
18.1 Conceptos agresiones sexuales y hechos de connotación sexual:	92
18.2 Deber de protección	93
18.3 Algunos indicadores de posible abuso sexual.....	93
18.4 Medidas preventivas.....	94
18.5 Procedimiento ante sospecha.	94
18.6 Medidas y normas de seguridad.....	97
18.7 No es permitido	98
ARTÍCULO 19°: PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL, DE CONNOTACIÓN SEXUAL O SOSPECHA DEL MISMO	99
19.1 Situación laboral del denunciado en caso de ser personal del establecimiento	100

19.2 Manejo de la información.....	100
19.3 ¿Qué hacer si un menor o adolescente avisa que ha sido agredido sexualmente?.....	100
19.4 Notificación a los apoderados.....	101
19.5 Investigación	101
19.6 Apelación	101
ARTÍCULO 20°: DIFUSIÓN Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO.....	102
ARTÍCULO 21°: OTROS, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y PERSONAL VOLUNTARIO	102

VISIÓN

Escuela Trupam se propone educar al alumno desarrollando de forma equilibrada las capacidades intelectuales, afectivas y físicas, favoreciendo la estimulación de las diferentes fortalezas que presenta cada estudiante potenciando en él su desarrollo integral basado en el respeto y difusión de principios y valores propios de la Escuela Trupam y del permanente ejercicio de identidad nacional en una sana convivencia democrática. Con la proyección de forjar alumnos que se inserten en un establecimiento de enseñanza media acorde a sus expectativas, sorteando las dificultades con éxito convirtiéndose en un ciudadano de bien para nuestra sociedad.

MISIÓN

Brindar calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del desarrollo de conocimiento, actitudes, habilidades y/o destrezas necesarias para la sociedad y tecnología actual y del futuro, enfatizando hábitos y valores propios de la Unidad Educativa, orientados a fortalecer su formación ética, crecimiento, autoafirmación personal e interacción con otros y con el mundo.

INFORMACIÓN GENERAL DEL COLEGIO

El colegio particular Trupam, comienza sus funciones el año 2001 como Escuela Básica Particular Trupam, que se mantuvo como establecimiento subvencionado hasta febrero del 2018, fecha en que se realiza el traspaso a colegio particular pagado bajo la tutela de la Sociedad Educacional Trupam Limitada, que, con la autorización correspondiente del Ministerio de Educación, resolución 992/2018, se abre caminos en la Educación Parvularia hasta sexto básico en el ámbito educativo.

El establecimiento se encuentra ubicado en la Avenida Cardenal Caro 1530, de la comuna de Conchalí. En el cual confluyen niños de distintas comunas de la capital, principalmente de la zona norte de la capital.

Ficha del establecimiento

Nombre:	Escuela Básica Particular N° 1825 "Trupam"
RBD-DV:	25492-4
Dependencia:	Particular Pagado
Modalidad:	Media jornada: Educación Parvularia, primero y segundo básico. Jornada escolar completa: Tercero básico a sexto básico.
Niveles:	Educación Parvularia Básica: 1° a 6° básico
Dirección:	Avenida. José María Caro N° 1530
Comuna:	Conchalí
Deprov:	Santiago Norte
Región:	Metropolitana
Teléfono:	226232404
E-mail:	colegio@trupam.cl
Página Web:	www.trupam.cl

HORARIO JORNADA ESCOLAR

Nivel: Prekínder Jornada tarde					
Día	Hora inicio	Hora término	Número de horas	Tiempo recreos o juego libre (horas)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	13:45	18:15	4.5	1 hora	No aplica
Martes	13:45	18:15	4.5	1 hora	No aplica
Miércoles	13:45	18:15	4.5	1 hora	No aplica
Jueves	13:45	18:15	4.5	1 hora	No aplica
Viernes	13:45	17:45	4.0	1 hora	No aplica
TOTAL			22.0	5 horas	

Nivel: Kínder jornada mañana					
Día	Hora inicio	Hora término	Número de horas	Tiempo recreos o juego libre (horas)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	8:00	12:15	4.25	1 hora	No aplica
Martes	8:00	12:15	4.25	1 hora	No aplica
Miércoles	8:00	12:15	4.25	1 hora	No aplica
Jueves	8:00	12:15	4.25	1 hora	No aplica
Viernes	8:00	12:00	4.0	1 hora	No aplica
TOTAL			21	5 horas	

Curso: Primero básica jornada tarde					
Día	Hora inicio	Hora término	Número de horas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	13:45	18:45	6	30	No aplica
Martes	13:45	18:45	6	30	No aplica
Miércoles	13:45	19:30	7	30	No aplica
Jueves	13:45	18:45	6	30	No aplica
Viernes	13:45	18:45	6	30	No aplica
TOTAL			31	150	
Curso: Segundo básico Jornada mañana					
Día	Hora inicio	Hora término	Número de horas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	08:00	13:00	6	30	No aplica
Martes	08:00	13:00	6	30	No aplica
Miércoles	08:00	13:45	7	30	No aplica
Jueves	08:00	13:00	6	30	No aplica
Viernes	08:00	13:00	6	30	No aplica
TOTAL			31	150	
Curso (s) 3º año Básico a 6º básico JEC (horario tiempos de pandemia)					
Día	Hora inicio	Hora término	Número de horas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo colación (minutos)
Lunes	08:00	14:30	8	30	15
Martes	08:00	14:30	8	30	15
Miércoles	08:00	14:30	8	30	15
Jueves	08:00	14:30	8	30	15
Viernes	08:00	13:00	6	30	15
TOTAL			38	150	75

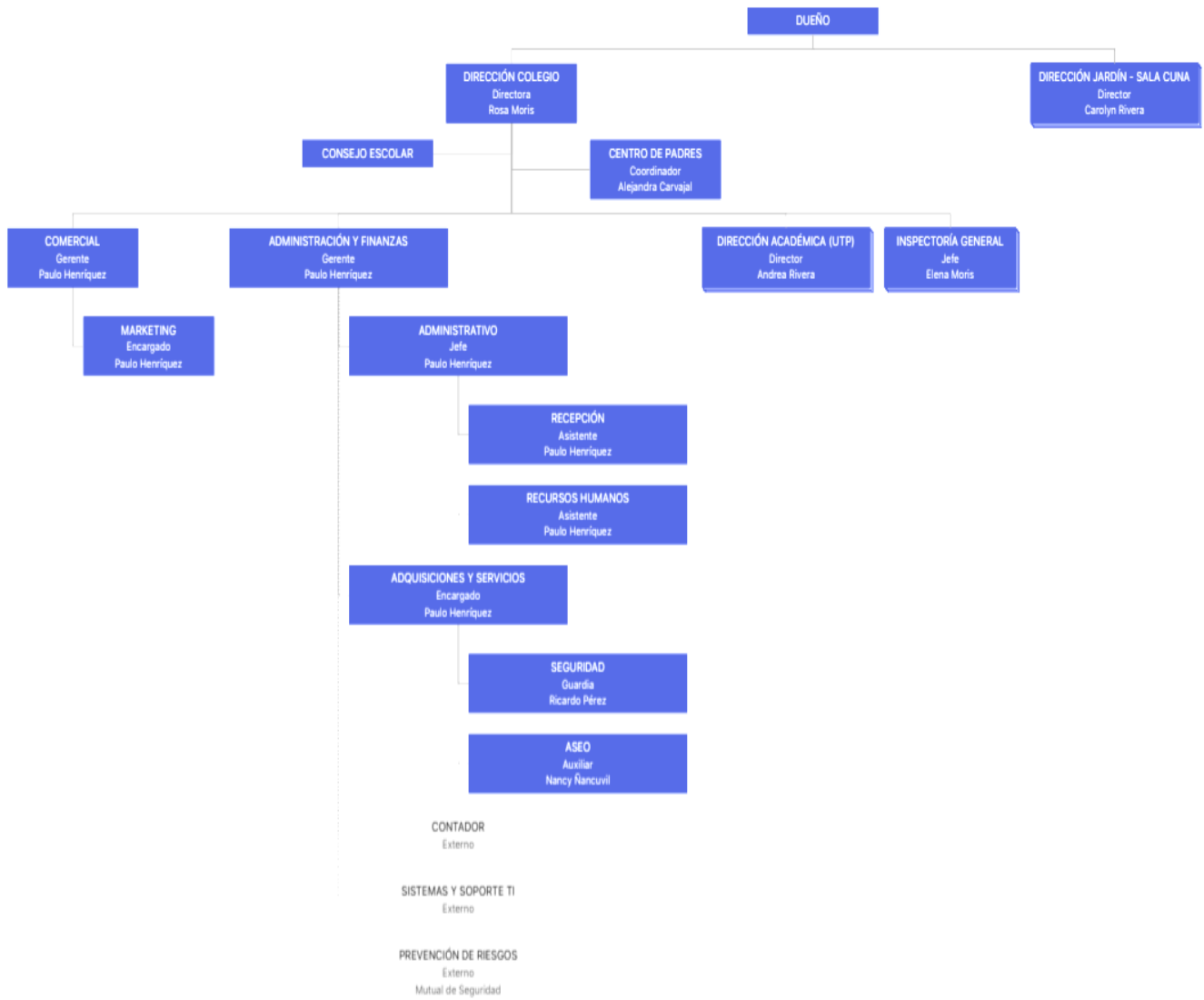
Los Horarios anteriormente señalados, podrán sufrir modificaciones frente situaciones de carácter extraordinarias como, por ejemplo: decisiones de autoridad por emergencias de carácter sanitaria u otras, reducciones generalizadas de la duración de la jornada escolar, por indicación de las autoridades de salud o educacionales, y según evalúe y determine el plan de funcionamiento del Colegio para el año respectivo, si dicho plan hubiere sido requerido por la autoridad educacional.

Suspensión de clases:

Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo con el calendario escolar vigente para la región. De ser así, el establecimiento publicará en la página web del establecimiento y en el diario mural del establecimiento la suspensión de clases.

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo con las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

ORGANIGRAMA COLEGIO TRUPAM



INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a los problemas de Convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los integrantes de la Comunidad Trupam, a través, de normas y acuerdos que permitan mantener un clima escolar armónico, solidario, de respeto a la diversidad y al medio ambiente, libre de violencia y acoso escolar.

En la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica, es necesario considerar la participación de toda la comunidad escolar a través de:

MEDIOS DE COMUNICACIONES

La comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa es muy importante para la transparencia de la información que se vincula entre los distintos organismos de nuestro establecimiento, cabe destacar que los canales de difusión son diversos y por lo tanto los enumeramos en orden de importancia:

- 1) La vía oficial de comunicación entre docentes, directivos y apoderados es el mail institucional. Correo que debe ser revisado por los apoderados a diario para mantenerse informado.
- 2) Página web: toda publicación masiva que involucre a los distintos actores de la comunidad educativa se anuncia a través de la página web del colegio, cabe destacar entre ellos, procesos de matrículas, inicio de año escolar, lista de útiles, entre otros.

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El reglamento interno debe aprobarse conforme al procedimiento que el sostenedor determine, se revisará al menos una vez al año para insertar posibles modificaciones o mejoras.

El reglamento interno será consultado al consejo docente y consejo escolar, y aprobado por el equipo de gestión del establecimiento.

El proceso de actualización anual supone, al menos ajustar el reglamento interno a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

Se publicarán las adecuaciones en el reglamento interno cargado en la página web del establecimiento y en su versión impresa disponible en la oficina de la dirección del colegio.

Las nuevas disposiciones entrarán en vigor una vez informadas (publicadas).

MANTENCIÓN DE HIGIENE EN LAS INSTALACIONES

Los establecimientos educacionales, en todos sus espacios y recintos deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, considerando también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas. De esta manera en el reglamento interno se deberán establecer procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general.

Sanitización de las dependencias.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, “los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Además, deberán tomarse medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario”.

Conforme a lo anterior, cada año durante el mes de febrero, se realizará la sanitización de las dependencias como medida de prevención de estos vectores, adicionalmente, en forma diaria se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Contar con personal contratado para limpieza y desinfección.
- Mantener un stock de productos que son imperiosos para las labores de saneamiento adecuados para la limpieza, especialmente los sugeridos por el Ministerio de Salud.
- Retirar los residuos diariamente de salas, oficinas, patios y/o espacios del establecimiento en general, depositarlos en contenedores especiales.

- Ventilar aulas, oficinas, biblioteca, laboratorio antes de comenzar las labores educativas, en especial con estudiantes.
- Barrer diariamente al inicio de la jornada y al final del horario de clases, los accesos, aulas, oficinas, patio con utensilios entregados por parte del establecimiento.
- Limpiar las manchas presentes en las mesas y las sillas.
- Mantener limpias las superficies escritorios, dispensadores de agua ya son susceptibles a convertirse en fuentes de enfermedades.
- Las puertas y manillas deben ser constantemente desinfectadas para evitar enfermedades por contacto, se debe prestar especial atención a la hora de ejecutar la higienización.

- Mantener la basura dentro de bolsas resistentes y dentro de los contenedores habilitados para ello.
- La basura se debe retirar del establecimiento conforme con los días de tránsito del camión recolector de la comuna.

- Limpieza y desinfección, 3 veces al día de los servicios higiénicos para evitar enfermedades relacionadas y acumulación de agentes patógenos.

VALORES

Los valores que promueve la comunidad educativa Trupam son:

- **Amor:** ser consciente de hacer el bien, sin causar daño a las personas ni al medioambiente.
- **Honestidad:** relación intrínseca con la verdad y justicia. la honestidad para los integrantes de la comunidad Trupam es actuar conforme a la verdad, entendida como la evidencia real de lo sucedido en concordancia con lo manifestado.
- **Respeto:** a toda persona, criatura de Dios, por su dignidad, empleando el diálogo y la no violencia en la solución de las tensiones y conflictos.
- **Tolerancia:** ser capaz de respetar y aceptar otros puntos de vista, formas de vida, opiniones, razas, creencias y culturas.

- **Empatía:** Capacidad de comprender a otro mediante la vivencia de sus propios sentimientos, es ponerse en el lugar de la persona sentir como ella.

- **Perseverancia:** ser constante y sistemático, no rendirse ante las dificultades, seguir hasta el final o término.
- **Responsabilidad:** capacidad de asumir tareas, aprovechando las oportunidades y medios para adquirir las competencias necesarias.
- **Solidaridad:** ser sensible hacia los problemas, dificultades y limitaciones de los demás intentar ayudarles, prestando colaboración, en función de las capacidades de cada persona.
- **Amistad:** El hombre es un ser social, vive rodeado de personas y necesita de ellas para su

realización y crecimiento. La amistad es un valor universal basada en la confianza, el respeto, la tolerancia, el cariño y el compartir valores positivos.

ART. 1: OBJETIVOS

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que contribuyan a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que permitan prevenir toda clase de violencia o agresión.
2. Impulsar acciones de prevención, que permitan desarrollar y potenciar habilidades socio-afectivas, que favorecen el desarrollo de habilidades para la vida.
3. Generar nexos efectivos de convivencia, participación, colaboración y responsabilidad entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
4. Reforzar en forma permanente los valores humanos y que son representativos del PEI en la comunidad educativa, tales como: amor, solidaridad, perseverancia, etc.

ART. 2: CONCEPTOS

✓ **Básicos:**

- ✓ **Derechos:** Facultad inherente de cada persona otorgándole la posibilidad de hacer cumplir lo establecido por ser legítimo y razonable.
- ✓ **Deberes.** Obligación adquirida por las personas por respeto a las leyes y normas sociales establecidas, que permite desarrollar un ambiente donde predomine el respeto y la sana convivencia.
- ✓ **Escuela Segura.** Espacios seguros y confiables; en que la participación social y la formación ciudadana de estudiantes están orientadas a la convivencia democrática; la participación responsable y el desarrollo de competencias.
- ✓ **Conflictos.** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello, existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- ✓ **Conceptos de Convivencia:**

2.1 Convivencia escolar:

Conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad educativa (profesores, estudiantes, asistentes de la educación, padres/o apoderados, sostenedores) y

también grupos, equipos, cursos y organizaciones internas, así también con organizaciones del entorno y otros individuos.

2.2 Sana convivencia.

Derecho y deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de tolerancia y libre de violencia, orientado a que cada uno de los miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

2.3 Comunidad educativa.

Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.

2.4 Maltrato escolar.

Acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos durante la jornada escolar, en contra de cualquier integrante de la comunidad Educativa.

2.41 Maltrato físico:

Cualquier acción por parte de cuidadores, u otros individuos familiares del niño que provoquen daño físico o enfermedad en el niño, o signifiquen un grave riesgo de padecerlo. Puede ser un castigo único o repetido y su magnitud es variable (leve, grave, gravísima) Las características de los involucrados y las circunstancias del hecho permiten establecer el nivel de gravedad (ej. La edad, lesiones,

afinidad/parentesco, subordinación, así como si es producida en defensa propia o cometida en complicidad con más agresores.

2.42 Maltrato emocional o psicológico:

hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, descréditos, ridiculizaciones, rechazo explícito o implícito, aterrorizar, corromper, incluyendo aquellos actos producidos a través de redes sociales por medios tecnológicos (WhatsApp, aplicación, páginas web, videos) Ser testigo de violencia entre miembros de la familia es otra forma de violencia psicológica)

2.5 Bullying o Acoso Escolar.

El Art. 15 B de la Ley **N° 20.536** define el acoso escolar como: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos u otros, tomando en cuenta su edad y condición.

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma constante y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que pueden ser amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. El acoso escolar tiene tres características centrales que permite diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- a) Se produce en pares.
- b) Existe abuso de poder.
- c) Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

2.6 Violencia.

Existen diversas definiciones de violencia, según la perspectiva que se adopte. Todas se sustentan en dos ideas básicas:

- a) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
- b) El daño al otro como una consecuencia.
- c) Es un aprendizaje, no un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser

erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Violencia escolar: Modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, que tienen como consecuencia el daño a otra persona a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, ésta puede ser transmitida y aprendida. Algunos tipos de violencia escolar: agresividad, agresión física, violencia psicológica, violencias sociales.

2.8 Concepto de abuso sexual

Se entiende por abuso sexual, según el Art. 366 del Código Penal 2005 de acción sexual, como cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta, aun cuando, no hubiere contacto corporal con él (ella), sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de las menores de 18 años. Esta acción debe ir seguida por una persona que se encuentra en una posición de poder, autoridad, experiencia o fuerza respecto a la víctima, no importando incluso que se realice con el aparente consentimiento de la víctima, en especial en el caso de las menores de edad, pues se estima que éstos carecen de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. En este último caso, menores de edad, se utiliza generalmente la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el niño o niña.

Además del contacto físico, un niño, una niña, o adolescente puede ser víctima de abuso sexual si es expuesto a material de índole sexual de cualquier tipo, no apto para su edad (internet, revistas, películas, canciones o fotografías, etc.)

El abuso sexual a menores implica una relación abusiva de poder. No siempre se tipifica como pedofilia, en general, se señala que los abusadores se acercan a los niños que son percibidos como vulnerables y que parecen necesitados de atención y afecto, por lo que es común que inicialmente les

favorezcan, tales como regalos, atención u otras formas de manifestaciones de afecto. Una vez iniciado el contacto sexual con el niño, los pedófilos usan su autoridad para aislar al niño y evitar que relate la situación a otros adultos, mientras que el abusador impone la ley del silencio, esto posibilita que el abuso sea permanente (puededurar años), la divulgación del abuso es lo único que puede romper el abuso sostenido en el tiempo. Es común que el pedófilo tenga además una relación cercana con la familia del niño lo cual facilita el acercamiento a las víctimas.

El niño y la niña pueden interpretar como los afectos las expresiones de acercamiento sexual, aun cuando también lo vivan con ambivalencia y culpa, los niños no tienen la capacidad para discriminar las intenciones del adulto y sus consecuencias.

Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil tienen en común la presencia de tres factores:

1. Se involucra a un niño, niña o adolescente en conductas sexuales.
2. Existen diferencias jerárquicas y/o etaria entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño, niña o adolescente.
3. El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

ART. 3: PRINCIPIOS QUE RESPETA EL REGLAMENTO INTERNO

3.1 La dignidad del ser humano.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos que subyacen todos los derechos fundamentales.

Por lo tanto, el presente reglamento interno tiene el deber de resguardar la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico.

3.2 Interés superior del niño, niña y del adolescente.

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno de los derechos para el bienestar: físico, psicológico, moral, social y mental. En el que concierne al niño ser sujeto de derecho y libertades fundamentales con la que puede ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de un adulto, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía. Por lo que la autoridad escolar debe velar por la individualidad del niño, ya que debe ser caso a caso. Considerando las particularidades de cada uno.

El interés superior del niño, niña o adolescente es el eje rector, por lo que siempre se considerará al tomar alguna medida que afecte al estudiante.

3.3 No discriminación arbitraria:

El principio de No discriminación arbitraria, se soslaya en la Constitución, art 19 número 2, de la CPR, que dicta que en Chile no existe persona ni grupo privilegiado, por lo que la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

3.4 Legalidad.

Este principio establece que nuestro reglamento se encuentra alineado con la legislación vigente, por lo que otorga validez a las disposiciones del presente reglamento. En segundo lugar, se aplicarán sólo medidas contenidas en el presente estatuto.

3.5 Justo y racional procedimiento

Este principio se extrae de la garantía Constitucional en la que las medidas adoptadas, deben ser aplicadas, mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el presente reglamento.

Se entenderá por procedimiento justo a aquel en el que el alumno sea escuchado, tenga presunción de inocencia, que se comuniquen la sanción que se obtiene por la falta cometida, que pueda entregar antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada, en un plazo razonable, garantizando el

derecho a solicitar revisión de las medidas antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

3.6 Proporcionalidad

De conformidad al reglamento interno, las infracciones pueden ser sancionadas con medidas formativas, o disciplinarias que van desde el dialogo en primera instancia, hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones se establece según la gravedad de los hechos o conductas que la constituyen, así mismo las medidas disciplinarias serán proporcionales a la gravedad de la falta cometida.

Las medidas adoptadas se aplican de manera gradual y progresiva, considerando los principios establecidos en el presente manual.

3.7 Transparencia

El presente reglamento se basa en este principio publicando y comunicando a la comunidad educativa las normas, principios y visión del establecimiento para el conocimiento por parte de todos los miembros. Es por ello por lo que la publicación en la página web y el trabajo en las reuniones de apoderados, dan cuenta del empoderamiento de este, así como de los cambios que surgen con el pasar del tiempo.

3.8 Participación

El principio de participación garantiza el derecho a la información y participación como comunidad.

Este derecho se ve plasmado en las diferentes instancias de participación según sea el rol en la comunidad educativa, CCAA, CEPA, Consejos Escolares, Consejos de Profesores, Comité de Buen Trato.

3.9 Autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento, y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4: ORGANIZACIONES ESCOLARES IMPLICADAS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 Equipo de Gestión Escolar

El Equipo de Gestión Escolar, es el responsable de la Convivencia Escolar en el establecimiento, en el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer y/o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar a la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del mal trato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de Convivencia escolar.

4.2 Consejo Escolar

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa. Para su constitución se hace un llamado público a los distintos estamentos para que elijan sus representantes. Posterior a ello se cita en forma particular vía mail, indicando día y hora de encuentro a cada representante para su convocatoria.

Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El Consejo Escolar, tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

De su constitución:

- 1.- La directora del colegio es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora.
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- Representante del CEPA, Centro de Padres y Apoderados.

El consejo escolar deberá sesionar a lo menos en 4 reuniones. La primera en marzo de cada año para su constitución y elaboración del plan anual. Dos a mitad de año para el seguimiento del programa y una de finalización y cierre.

4.3 Comité de Buen Trato

4.3.1 Encargado de CBT

1. La Escuela tendrá "Trupam" un encargado de convivencia escolar, quien será un Docente elegido por sus pares con las atribuciones inherentes a su cargo.
2. La función del encargado de Convivencia Escolar es velar por la sana Convivencia Escolar.
3. Investigar e informar sobre situaciones de conflictos que transgredan la buena Convivencia Escolar.

4. Es el (la) responsable de confeccionar un Plan de Acción de Convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Equipo de Gestión Escolar, relativo a la convivencia de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 5: Derechos

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las normas del respeto mutuo y tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato, entre los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

5.1 Derechos de los alumnos

1. Recibir una formación integral académica y valórica.
2. Recibir información adecuada de calidad, analizar y comentar con el profesor las evaluaciones realizadas en un tiempo pertinente.
3. Expresar su pensar libremente y con respeto.
4. Derecho a ser escuchado por todo miembro de la comunidad escolar.
5. Derecho a ser informado de las fechas de evaluaciones y criterios de evaluación utilizados en cada asignatura.
6. Participar en todas y cada una de las actividades recreativas, culturales, artísticas y pedagógicas que organice el establecimiento, de acuerdo con la necesidad del currículum.
7. Los niños que presentan NNEE tienen el derecho a recibir atención adecuada y oportuna en la medida que el establecimiento educativo pueda proveerlas.
8. Todo alumno tiene derecho a los beneficios que otorga la Ley de Seguro de Accidente Escolar, N° 16.744, Decreto 313.

9. Solicitar entrevistas personales con el profesor jefe, en una fecha y hora que este determine de acuerdo a su horario de atención, en situaciones que requieren de apoyo u orientación.
10. Que se respete su integridad y dignidad personal, recibiendo un trato respetuoso y libre de toda discriminación, con relación a su condición propia y de sus padres; tales como actividad laboral, Situación socio económico, orientación sexual, etnia y religiosa. Que sea escuchado y valorado en sus aptitudes, capacidades, intereses y opiniones.
11. Recibir atención de primeros auxilios en caso de accidente escolar o enfermedad.
12. Recibir orientación que favorezca su desarrollo social y espiritual, respetando su libertad de conciencia o creencias.

13. Recibir la ayuda y orientación para resolver situaciones de conflictos personales, como desarrollo social y espiritual.
14. Tener un registro en la hoja de vida, del leccionario, de las conductas y desempeños positivos o negativos. Recibir información de su desempeño y situación escolar en forma oportuna, clara y precisa, como así presentar sus observaciones, en forma respetuosa, frente a los resultados de sus evaluaciones.
15. Por medio de justificación escrita del apoderado, y como hecho puntual, el alumno podrá ~~tar~~ celular al establecimiento, debiendo entregarlo en dirección para su cuidado. Sólo puede ser retirado al finalizar la jornada o los talleres extraprogramáticos.

5.2 Derechos de los apoderados

1. El apoderado será atendido por el profesor jefe o directivos para satisfacer sus inquietudes acerca de la situación escolar de su pupilo, previa solicitud de entrevista, por medio de mail institucional. Según horarios de atención disponibles para cada profesor.
2. Recibir oportunamente informes de rendimiento de su pupila.
3. Participar en la elección del Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela.
4. Participar en actividades culturales, educativas y/o de recreación, cuyo fin sea la integración de la comunidad educativa o en actividades dirigidas a ellos.

5. Emitir su opinión y participar voluntariamente en el Centro de Padres y otras instancias, que le permita involucrarse activamente en las actividades de la comunidad educativa.

5.3 Derechos de los trabajadores de la unidad educativa

Todos los miembros trabajadores del establecimiento educación Trupam, comparten los mismos derechos, que se disponen en el siguiente apartado.

5.3.1 Derecho de docentes, asistentes de la educación y paradocentes

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Derecho a conocer el reglamento interno y sus disposiciones.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Derecho a trabajar en un ambiente adecuado, en un clima de respeto y trato digno independiente de la función que realice.
- Derecho a trabajar en un espacio adecuado contando con las herramientas fundamentales para desempeño.
- Derecho a ser escuchados por el equipo directivo del colegio.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
- En el ámbito laboral, podrán ser parte de las instancias de participación contempladas y reguladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, que sean propias de su rol.
- Hacer uso de la aseguradora de accidentes o enfermedades profesionales a la que se encuentra adscrito el establecimiento educacional cuando sea necesario.

6: DEBERES

6.1 Deberes de los alumnos:

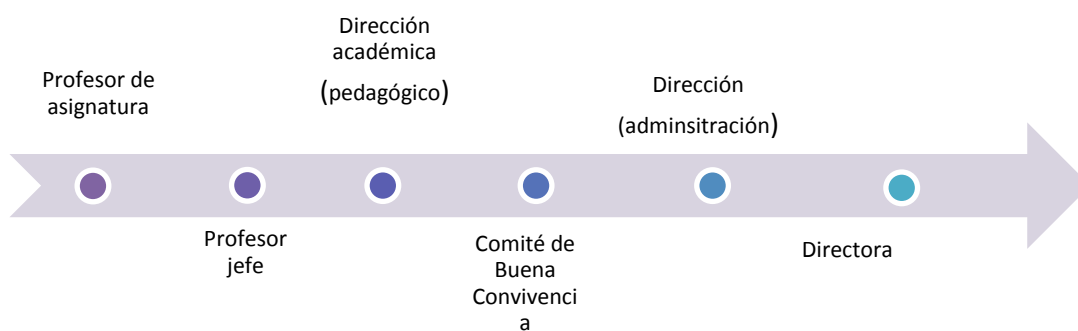
- 1) Evitar lenguaje impropio, todo tipo de ofensas y evitar cualquier tipo de violencia física o verbal, entre pares, hacia profesores y/o comunidad educativa en general.
- 2) Utilizar uniforme completo que caracteriza a los alumnos del colegio. (Buzo institucional o formal cuando corresponda)
- 3) Tener un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4) Encontrarse en su aula al inicio de la jornada de trabajo respectiva.
- 5) Permanecer en su aula durante la hora de clases, encontrándose o no el profesor en ella, con el propósito de no interrumpir las actividades de otros cursos.
- 6) Cuidar el mobiliario y todos aquellos elementos que forman parte de la institución y que propician un adecuado desarrollo de las actividades internas del establecimiento.
- 7) Evacuar las salas de clases durante los recreos.
- 8) Cooperar activamente en la mantención del aseo y ornato, especialmente en las dependencias ocupadas por ellos mismo como: salas de clases, servicios higiénicos y otros.
- 9) Provocar daños o deterioros por mal uso de los bienes muebles o inmuebles (material educativo, o de tipo personal) del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa, el apoderado será responsable de su reposición o reemplazo (según sea el caso) en un tiempo de 7 días hábiles.
- 10) No portar especies de valor como: joyas, dinero, maquillaje, celular, Tablet, juguetes, artículos tecnológicos para distracción, o cualquier tipo de elemento ajeno al proceso educativo. El establecimiento no se hace responsable de ellos.
- 11) El alumno o su apoderado, desde prebásica debe responsabilizarse de sus objetos personales. (marcar con su nombre uniforme, textos d estudios, etc. Cada alumno del colegio debe tener marcado en la pechera (polerones, chaquetas) y en sus útiles personales su nombre propio y hacerse cargo de ellos.
- 12) Aceptar y participar con respecto de las celebraciones cívicas y culturales del colegio.
- 13) En clases de Educación Física, deben usar ropa deportiva exclusiva de la Escuela (buzo, polera y otros) son parte del uniforme más útiles de aseo, indispensables de uso al finalizar cada clase.
- 14) Deben presentarse a diario con sus materiales, tareas y/o trabajos, en los diversos sectores del Plan de Estudio.
- 15) Asistir periódicamente a clases, de lo contrario, con inasistencias justificadas buscar los medios para no retrasarse en los contenidos trabajados y estar al día en ellos.
- 16) Ser capaces de conocer, comprender y aplicar sus aprendizajes en forma activa y responsable.

- 17) Promover una sana convivencia con toda la comunidad educativa, a través del respeto, autocrítica, crítica, reflexión, autonomía, empatía, honestidad, compromiso y sanos canales de comunicación.
- 18) Vivenciar diaria y consecuentemente la formación impartida por el colegio.
- 19) Conocer, trabajar y aprender los contenidos del Plan de Estudio.
- 20) Participar de las actividades grupales con sus pares, considerando los principios básicos de la democracia.
- 21) Evaluar objetivamente su quehacer escolar, según sus metas y/o proyectos personales.
- 22) Al término de la jornada, deben retirarse o ser retirados del colegio oportunamente.
- 23) Mantener diariamente una actitud positiva, acorde con sus valores éticos y morales.
- 24) Presentarse con los útiles y los materiales necesarios para cada clase, solicitados con anticipación y presentar oportunamente las tareas y/o trabajos asignados por el profesor de la asignatura correspondiente. Así mismo, es deber del estudiante presentarse a las evaluaciones calendarizadas tanto por el docente como por la Unidad Técnico-Pedagógica.

6.2 Deberes de los apoderados

1. No desautorizar las disposiciones que el colegio establezca permanente o transitoriamente.
2. Estimular a su pupilo el respeto por sus profesores e integrantes de la Unidad Educativa, no emitir juicios negativos que le pueden hacer perder la confianza en las orientaciones educativas que se tomen en el establecimiento.
3. Participar activamente en las actividades programadas por el colegio, colaborando en todo lo que favorezca el logro de objetivos propuestos.
4. Tomar conocimiento y firmar, otorgando su adhesión a las comunicaciones y circulares del colegio como: tareas, evaluaciones y documentos cuanto el docente lo solicite.
5. Los Padres y/o Apoderados, no deben ingresar a las salas de clases durante la jornada escolar.
6. Cumplir con las obligaciones de orden económico fijadas por el colegio, con el fin de que éste pueda satisfacer los compromisos que le imponen sus objetivos educacionales.
7. El Padre y/o Apoderado debe firmar la libreta de comunicaciones, el informe de notas y todo documento que requiera de su reconocimiento y respaldo en la toma de conocimiento.
8. La asistencia y puntualidad a reuniones citadas por la Dirección, Jefatura Técnica Pedagógica y Profesores jefes, es obligatoria e importante.
9. Para realizar consultas o solicitar información referente a su alumno o grupo curso, el Apoderado debe atenerse al horario indicado por el Profesor para su atención, la cual debe ser solicitada con anterioridad a través de un correo.

10. El apoderado debe informar oportunamente: cambio de domicilio, teléfono o mail, puesto que son de indispensables para la comunicación sobre todo en casos de algún acontecer de importancia.
11. Debe informar oportunamente de enfermedades, NEE, tratamientos que pueda tener el alumno.
12. El apoderado deberá mantener una actitud respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Deberá enviar diariamente a clases a su pupilo en el horario establecido y de acuerdo con el calendario escolar de la escuela.
14. Si la inasistencia es por enfermedad, deberá presentar sólo certificado médico.
15. Al término del horario de clases según jornada, la seguridad de los alumnos será de exclusiva responsabilidad del Apoderado o familia.
16. Entregará y retirará a su pupilo en la puerta del colegio, sin acceso a las salas de clases.
17. Será de exclusiva responsabilidad de los Padres y/o Apoderados resolver los problemas de sarna, pediculosis, impétigo u otros.
18. Toda solicitud de información, cita, debe ser al correo del profesional con quien desea comunicarse, mails de colegio y personal de administración no cumplen con esa función.
19. Los alumnos podrán ser retirados del establecimiento durante las horas de clases sólo por el Apoderado o su representante presentando un poder simple del apoderado, y sólo en casos de emergencia.
20. El presidente del Centro General de Padres y/o Apoderados, representará a los señores Apoderados en los consejos escolares, o cuando se requiera de su presencia.
21. Entregar al Profesor jefe certificados que acrediten problemas de salud crónicos, tales como: cardíacos, óseos, bronquiales, cefaleas y otros.
22. Frente a un problema específico (pedagógico y/o conductual) de su pupilo, el Padre y/o Apoderado deberá respetar el conducto regular.



23. Deberá evitar todo tipo de agresión hacia funcionarios del establecimiento, sea esta de índole física, psicológica, verbal, insultos, garabatos, gritos de forma o escrita o levantar falsos testimonios.

24. Tendrán obligación de hacerse responsable del diagnóstico y tratamiento psicológico, neurológico y otra especialidad que su pupilo presente.
25. Deberán presentarse sin su pupilo a reuniones de Padres y/o Apoderados o citaciones de la Unidad Educativa a menos que la situación amerite su presencia.
26. Los Padres y/o Apoderados tienen la obligación de presentarse a retirar los informes de notas de sus pupilos en las fechas y horarios estipulados para ello.
27. Deberán participar obligatoriamente en actividades propias del Centro de Padres y/o Apoderados de la Unidad Educativa.
28. Es obligación del Apoderados informarse periódicamente sobre el rendimiento escolar de su pupilo.
29. Si el Apoderado no está de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela Básica Particular de su pupilo a otro Establecimiento Educacional, donde cumplan con sus expectativas educacionales.
30. Velar por la asistencia de su pupilo a clases a diario, especialmente cuando éste tenga fijada una evaluación con antelación, ya que, sin causal médica (Certificado Médico), será evaluado con nota máxima 5.0 y en un horario alterno de su jornada escolar estipulado por el Profesor encargado del subsector.
31. Ser responsable, positivo y solidario con los miembros de la comunidad educativa y actividades propuestas.
32. Ser respetuoso de los procedimientos y sanciones dadas por la organización.
33. Velar por la puntualidad, asistencia y presentación personal del estudiante, procurando que se presente diariamente con sus materiales y/o útiles necesarios, solicitados según calendario.
34. Supervisar el trabajo escolar de su pupilo, asistiéndolo en tareas, materiales, horas de estudio, dificultades, o en cualquier necesidad presentada por éste.
35. Cautelar un ambiente familiar adecuado, para que su hijo se eduque en un clima emocionalmente favorable.
36. Todo apoderado que matricula a su hijo en nuestro colegio acepta totalmente el Proyecto Educativo Institucional, el cual declara conocer. En caso de que el apoderado manifiesta desacuerdo con el Proyecto Educativo de este colegio, deberá elegir entre las diferentes alternativas educacionales que el sistema permite.
37. Es deber del apoderado cumplir con los acuerdos generados en entrevistas de apoderados, lo que incluye las derivaciones correspondientes a profesionales de la salud, el cumplimiento de las revisiones y refuerzos en el hogar, así como la supervisión y charla reflexiva con el alumno respecto de su conducta en el establecimiento.
38. Es deber del apoderado cumplir con los compromisos de pago de colegiatura.

6.2.1 Faltas de apoderados

1. El Padre y/o Apoderado que no asiste a una reunión, debe justificar con el Profesor jefe, al día siguiente de efectuada ésta su inasistencia.
2. El Padre y/o Apoderado que incurra en agresiones físicas y/o acoso a algún integrante de la comunidad escolar.

3. Apoderado se dirige a algún miembro de la comunidad educativa con un lenguaje soez, ordinario, con malos tratos.
4. El Apoderado que no cumple con su obligación
5. Las reuniones de apoderados son para tratar los temas generales acordados en la agenda previamente. Todo problema o consulta que se quiera formular sobre la labor docente y despreocupación personal se deberá tratar directamente con el profesor jefe en los respectivos horarios de Atención al Apoderado.
- 6.
7. El Padre y/o Apoderado que cometa agresión física o amenazas a un integrante de la comunidad educativa (una alumna, a su pupila, docente, asistente de la educación, etc.)
8. La privación por parte de su Padre y/o Apoderado de los derechos fundamentales de los estudiantes (salud, alimentación y educación) y/o ayuda otorgada por el establecimiento para su desarrollo escolar (inasistencias reiteradas a clases y otros) será informada a las autoridades pertinentes, por vulneración de los derechos del niño.
9. Apoderado no cumple con los compromisos económicos que hacen posible entregar el servicio educativo propuesto.
10. •No asistir a las entrevistas a las que ha sido citado.
11. •Negarse a participar de las actividades formativas a las que son citados.
12. •Manifiestar claro abandono o negligencia en su rol de primeros educadores, no apoyando la formación de sus hijos según lo propuesto por el colegio.

6.2.3 Sanciones faltas apoderados.

Solicitud de disculpas por escrito, con nombre y firma del apoderado.

Acuerdos firmados con equipo de convivencia escolar o con la directora del establecimiento.

Prohibición del acceso a las dependencias del colegio.

No renovación de matrícula, en caso de no pago de colegiatura.

Solicitud de cambio de apoderado.

En casos de agresión de forma verbal o física, de un apoderado a un miembro de la comunidad educativa, se solicitará jurídicamente una orden de alejamiento.

Denuncia a las autoridades pertinentes (carabineros, defensoría de la niñez) en casos de violencia y vulneración de derechos del niño y del adolescente.

6.3 Deberes de los Educadores y docentes

1. Atender a todos los alumnos que se les han confiado en cada una de las labores y horas de clases que se le hayan asignado y a lo largo de todo el tiempo destinado a ella.
2. Respetar a cada uno de sus alumnos reforzando permanentemente su autoestima, reconociendo siempre en ellos su dignidad.
3. Atender a sus alumnos y Apoderados, siempre que se le solicite debidamente, facilitando los espacios de tiempo para ello, según horario establecido por el Profesor.
4. Ser justos y objetivos en todas las evaluaciones, señalando a sus alumnos los errores y aciertos, colocando oportunamente las notas en los registros, con el objeto de que sean comunicadas a sus Apoderados.
5. Estimular en sus alumnos sus progresos y buenas disposiciones, mostrándoles el apoyo, afecto y reconocimiento que merecen.
6. Ser justos y firmes en aplicar las sanciones que correspondan, mostrando disposición a escuchar sus descargos. El Profesor, una vez escuchado el punto de vista del alumno, aplicará la sanción que corresponda, entendiendo que todo proceso de educación requiere al mismo tiempo de comprensión y firmeza.
7. Potenciar la responsabilidad individual y colectiva en la solución de conflictos de manera autónoma y constructiva.
8. Buscar conductas proactivas, es decir, prevenir situaciones antes que se produzca acoso escolar.
9. Conversar constantemente con los estudiantes respecto del acoso escolar.
10. Establecer normas claras y consensuadas en la sala de clases y fuera de ella.
11. Establecer objetivos fundamentales transversales, que consideren el aspecto social y personal en relación con la disciplina.
12. Establecer relaciones de apoyo con el grupo de amigos a los estudiantes considerados vulnerables de acoso escolar.

13. Mejorar los niveles de aceptación e inclusión de un determinado alumno y ayudarlo, a través de diversas estrategias (juegos de roles, creaciones artísticas y otras), a establecer relaciones personales con los demás.
14. Reflexionar constantemente en torno a los proyectos de vida personales y planes futuros, que permitan construir escenarios posibles donde aparezca el bullying.
15. Construir un plan de vida basado en el respeto, en la confianza y valoración del otro.
16. Promover y educar una actitud abierta flexible y conciliadora frente a la diversidad de los otros.
17. Incentivar conductas de autorregulación social y autocontrol emocional, mediante experiencias formativas.
18. Dedicar tiempo a la expresión de sentimientos y buscar las causas que lo motiva.
19. Promover valores como la tolerancia, no discriminación, solidaridad y reconocimiento del otro.
20. Promover vínculos afectivos, de confianza y cooperación por medio del reforzamiento.
21. Liderar las actividades escolares programadas por la comunidad educativa.
22. Orientar a los alumnos y/o Padres y/o Apoderados, a recibir la asistencia necesaria para el diagnóstico y tratamiento de las dificultades de rendimiento, conductuales y emocionales.
23. Cumplir puntualmente con el Calendario Escolar.
24. Cumplir a cabalidad con el perfil del docente plasmado en el PEI.
25. Entrevistar a estudiantes y apoderados, realizar seguimiento de casos de alumnos con dificultades de aprendizaje, conductuales y/o emocionales.

26. Propiciar un ambiente cálido de aceptación que posibilite la transformación de su curso en un grupo afectivo académica y socialmente.
27. Integrar y responsabilizar a los Apoderados en el desarrollo normal del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.
28. Estimular a los estudiantes en el descubrimiento y desarrollo de sus potencialidades, capacidades e intereses.
29. Formar altas expectativas de logro en el aprendizaje de sus estudiantes y en el futuro profesional y laboral.
30. Orientar a los alumnos para adoptar técnicas de estudio de acuerdo con su estilo de aprendizaje.
31. Promover el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
32. Manejar en profundidad los contenidos del Plan de Estudio del sector de aprendizaje que imparte.
33. Cumplir con la entrega de calificaciones de manera oportuna.
34. Asistir a reuniones y consejos convocados por la Dirección, emitiendo una actitud participativa, democrática, respetuosa, objetiva y de reserva de los acuerdos consensuados.

35. Cumplir ordenadamente con las formalidades emanadas del Ministerio de Educación, tales como: pasar la lista del curso, registrar contenidos, evaluaciones y firmas en forma oportuna.
36. Colaborar con mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.
37. Actualizar su perfeccionamiento profesional.
38. Participar de la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional y de los reglamentos internos de la comunidad educativa (Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, entre otros).
39. Trabajar en equipo con otros docentes y Directivos.
40. Cumplir con una buena presentación personal dentro del establecimiento.
41. Realizar turnos de portería, a la entrada y salida de los alumnos.
42. Dar las primeras atenciones a los alumnos accidentados en el patio y luego seguir conducto regular de accidente escolar.
43. Realizar la formación diaria de inicio de actividades, por período, del establecimiento.

6.4 Deberes de los trabajadores no docentes

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Conocer y respetar el reglamento interno del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar en la supervisión de los alumnos en momentos de esparcimiento, salas de clases, pasillos, orientándolos en el cumplimiento de la norma establecida.
- Organizar y mantener herramientas de trabajo en buen estado para desempeñar su labor.

❖ RECONOCIMIENTO AL MÉRITO

- Anotación positiva. Es el reconocimiento de conductas o actitudes positivas de los estudiantes con relación a los distintos ámbitos de su proceso educativo. Los responsables de consignar este reconocimiento en el libro de clases son principalmente los profesores.

- Vivencia de los valores. Alumnos que destacan en respeto, honestidad y responsabilidad. Semestralmente se hará un reconocimiento anualmente en ceremonia, a aquellos estudiantes que mejor representan los valores del colegio; para ellos se tendrá en cuenta el registro de hoja de vida de los estudiantes e informe del profesor jefe. El responsable de este premio es el equipo directivo.

- Mejor compañero. Anualmente, se premiará al estudiante y se entregará carta al apoderado, a aquel estudiante que es reconocido por sus compañeros por mantener una buena convivencia escolar al interior del grupo curso. El responsable de este premio es el profesor jefe.

- Reconocimiento a la asistencia por curso. Se reconocerá semestralmente en formación al o los cursos que logran una asistencia superior al 95%, mediante la entrega de un premio. El responsable de la entrega de este premio será el Inspector General.

- Premio a la asistencia individual. anualmente se premia en ceremonia de felicitación a estudiantes que han tenido un 100% de asistencia a clases. El responsable de la entrega de este premio es el Inspector General.

- Excelencia académica. Se trata de la entrega de un premio anualmente, destinada a reconocer al estudiante que obtiene las mejores calificaciones en cada curso. El responsable de la entrega de este premio es la directora del establecimiento

- Premio a la superación. Semestralmente se entregará reconocimiento a los estudiantes que han experimentado una superación en aspectos conductuales o de rendimiento académico. Para esto se tendrá en cuenta informe del profesor jefe, quien además será el responsable de la entrega de este reconocimiento.

- Cuidado de la sala. Mensualmente se destacan en formación a los cursos que mantengan su sala de clases limpia y ordenada. Para este premio se tomará como criterio pauta de cotejo de salas e inspección visual de inspectores de nivel. El responsable de este reconocimiento es el Inspector General.

- Estudiantes destacados en alguna disciplina. Se reconocerá públicamente en actos cívicos y otras ceremonias, a aquellos estudiantes destacados en alguna disciplina, como deporte, ciencias, arte, entre

otras posibles. La valoración estará dada por su trascendencia más allá del establecimiento. El responsable de destacar es el profesor de turno de formación.

Reconocimiento a la mejor decoración: 4 celebraciones anuales los alumnos colaboran para decorar sus salas. Aquellas aulas destacadas por su colaboración, diseño y trabajo grupal serán destacadas al finalizar el mes.

- Reconocimiento a profesores y asistentes de la educación. Anualmente se reconocerán los docentes y asistentes de la educación que se destacan por su adhesión al Proyecto Educativo. El responsable de este premio es la directora.

ARTÍCULO 7º: DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Es por ello por lo que todo acto que vaya en contra de la sana convivencia y de nuestra normativa tendrá una medida de actuación para mejorar la conducta inapropiada.

Se debe considerar que una falta no puede sancionarse más de una vez. Cada infracción se debe sancionar por separado. Y para ello se encuentran distintos tipos de medidas a adoptar. Toda falta a nuestro reglamento está tipificada por gradación, por lo que las faltas leves tendrán sanción formativa, y las faltas graves y gravísimas tendrán un justo procedimiento, transparente, con relación al principio de no discriminación arbitraria teniendo siempre en consideración el interés superior del niño.

Se deja de manera expresa que ningún niño será sancionado con motivo de raza, sexo o condición (NEE)

7.1 Medidas pedagógicas o formativas

Son aquellos recursos que utiliza el establecimiento como medidas de aprendizaje para un alumno que se ha envuelto en una situación que afecta la convivencia escolar, con el propósito de favorecer con la experiencia respuestas adecuadas a situaciones de conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, reflexione tomando conciencia de las consecuencias de sus actos, reconozca y se responsabilice por él, desarrollando compromisos genuinos de reparación. Entre estas medidas podemos destacar:

- ✓ Reflexión, mediante el diálogo formativo: conversación entre profesor y alumno, con la finalidad de reflexionar ante la falta cometida y sus consecuencias. En los diálogos formativos dependiendo de las circunstancias en que se cometió la falta, puede considerarse la presencia de los apoderados.
- ✓ Servicio en beneficio de la comunidad: actividad en beneficio de la comunidad educativa, que implica una labor o esfuerzo personal en beneficio de otros, esta medida puede ser adoptada durante alguno de los 3 recreos diarios o después de la jornada escolar a la que pertenece. Algunas labores comunitarias son: limpiar u ordenar patio, salas de clases, biblioteca, limpiezas de lavamanos, mantención de las áreas verdes, vigilar a estudiantes en recreo, cuidar a niños menores que él, colaborar en montajes de actividades.
- ✓ Servicio pedagógico: contribución en la labor pedagógica, de tal manera que el niño que cometió la falta solidarice y entregue de su tiempo a la formación de otros alumnos. Esta acción debe ser supervisada por un profesor a cargo. Ejemplos. Colaborar en recolección de material pedagógico para cursos inferiores al que pertenece, ser ayudante del docente en los niveles más pequeños del colegio, intentando ayudar en las tareas a los niños indicados por el profesor. Preparar tema de presentación, ya sea para su curso u otro nivel.
- ✓ Acciones terapéuticas: Son aquellas de derivación a especialistas en casos que se evidencien algunos signos de ir in crescendo una conducta insana del alumno, o cambios de conducta que no son habituales en él, que pueden ser indicios de que está sufriendo algún problema. Se envía a especialistas tales cómo psicólogos, psiquiatras, neurólogos, terapia familiar, OPD, PPF)
- ✓ Negociación: Las partes involucradas, sin intervención de terceros, mediante el diálogo logran llegar a un acuerdo.
- ✓ Mediación: los sujetos involucrados en el conflicto buscan un acuerdo consensuado mediante el dialogo, y está dirigido por un tercero o mediador.

7.2 Medidas de reparación

La medida reparatoria es un acto voluntario, espontáneo por parte del alumno, pues el carácter obligatorio pierde el sentido de la reparación. La reparación puede ser ejercida por el o los alumnos responsables o sus apoderados. Es por lo anterior que la acción reparatoria podrá ser aceptada y acordada por los involucrados y son las siguientes:

Presentación formal y genuina de disculpas privadas o públicas, en forma personal o por escrito.

Reposición del material dañado o perdido, o indemnización.

Acuerdo por escrito.

7.3 Medidas disciplinar

Son las medidas o sanciones asignadas a las conductas que afectan gravemente la convivencia escolar y que causan un daño físico, psicológico, que puede ser perpetradas por cualquier miembro de la comunidad educativa y que afectan a cualquier miembro de la comunidad o a un tercero. Acto que se realiza en las dependencias del colegio o fuera de ellas. Así mismo, se considera de especial gravedad atentar contra la infraestructura esencial del colegio para prestar el servicio educativo. Esta Medida es aplicada por la directora del establecimiento bajo el alero de un debido proceso.

- ✓ Suspensión
- ✓ Reducción de la jornada
- ✓ Condicionalidad de matrícula
- ✓ No renovación de matrícula
- ✓ Expulsión.

7.4 Medidas de resguardo

Las medidas de resguardo son aquellas utilizadas como medidas de protección y seguridad de la integridad física y psicosocial a favor del integrante de la comunidad que comete la falta, o del resto de la comunidad educativa. Esta tiene delimitación en el tiempo y con carácter de excepcionalidad.

Entre las medidas de resguardo se puede: En caso de ser trabajador; separar de sus funciones por mientras que dure la investigación.

En caso de ser alumno, se puede realizar la suspensión de clases como medida de prevención, por mientras que dure el proceso investigativo.

En caso de ser apoderado, puede solicitarse cambio de apoderado o apoderado sustituto (familiar cercano al estudiante) por el tiempo que dure la investigación

7.5 Medidas ordinarias

- ✓ Para recabar antecedentes se cita a entrevistas de los involucrados, cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Entrevistas con apoderados.
- ✓ Realizar derivaciones a especialistas en caso de ser necesario (médicos, psicólogos, psiquiatras, neurólogos, etc.)
- ✓ Firma de acuerdo y compromiso de las partes.

7.6 Medidas extraordinarias

- ✓ Entrevistar a terceras personas que puedan aportar evidencias del caso.
- ✓ Revisar y solicitar documentación, registros, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingente a los hechos.
- ✓ Suspensión como medida cautelar.

8. TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y SANA CONVIVENCIA

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente en contra o vulnere la sana Convivencia Escolar, que entorpece el normal desempeño en el proceso enseñanza aprendizaje, aspecto educativo y de tipo social sobre todo que involucra a terceras personas y se vean perjudicadas por el actuar de algunos alumnos o miembros de la comunidad educativa.

Es por ello por lo que las faltas al presente manual están graduadas en: Leves, graves y gravísimas, según sea el daño provocado, a su vez, existen los atenuantes y agravantes de las faltas.

8.1 Atenuantes:

Son criterios que mitigan la falta realizada, ya sea por su destacada conducta, que no manifieste sanciones previas.

1. Conducta anterior positiva o adecuada.
2. Reconocimiento espontáneo de la falta.
3. Edad de desarrollo.
4. Expresar desde el primer momento una reparación o corrección.
5. Apoyo intachable del apoderado en el proceso educativo de su pupilo.
6. Ser inducido por un alumno mayor a cometer la falta.

8.2 Agravantes:

Criterios que según las circunstancias pueden agravar la falta cometida.

1. Intencionalidad de provocar daño.
2. Actuar con premeditación
3. Reiteración de la falta por la cual ya obtuvo una sanción.
4. No asumir responsabilidad en los hechos o culpar a otro.
5. Actuar en complicidad con otros alumnos.
6. Abusar de su relación de poder en relación con otros, en género o fuerza.
7. Cometer la falta para ocultar otra.
8. Aprovecharse de la confianza con algún miembro de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, apoderado, etc.)
9. Utilizar alguna herramienta o elemento de uso prohibido o que pueda resultar peligroso en su utilización.
10. Carácter humillante o vejatorio del maltrato.
11. Actuar en anonimato u ocultar su persona.
12. Actitud indiferente ante una posterior sanción.
13. Actitud desafiante con la autoridad, sin intención de colaborar en la reparación de la falta.
14. Tener un compromiso disciplinar previo.

8.3 Faltas leves por parte de los alumnos

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de una estudiante que transgreden las normas básicas de convivencia, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar, en el acontecer diario, por negligencia, imprudencia sin una intencionalidad de hacer daño, pero que afectan su propia formación y de los demás, obstaculizando el ejercicio de sus derechos. Son de fácil reparación y se van agravando en la medida que se reiteran.

1. Molestar a sus compañeros durante la clase. (sin generar daño psicológico)
2. Realizar en clases otro tipo de actividades que no correspondan a ellas.
3. Correr, jugar o gritar en lugares de trabajo, interfiriendo el desarrollo de las actividades pedagógicas.
4. No trabajar en sus deberes escolares en la de clases.
5. El descuido en la higiene y presentación personal
6. Usar adornos impropios de su condición de estudiante. (aretes largos, piercing, collares, etc.)
7. La frecuencia distracción en clases, que perjudique su propio aprendizaje y que distraiga la atención del grupo curso (tirar papeles, hablar por teléfono celular, gritar, etc).
8. Provocar desorden o entorpecer con ello el desarrollo de las clases impartidas por el profesor: disertaciones, consejos de curso, etc.
9. Atraso en horario de ingreso al establecimiento.
10. Presentarse a clases, después de iniciada ésta, estando en el establecimiento.
11. Presentarse sin justificativo, después de una ausencia a clases y atrasos de más de media hora.
12. Realizar ventas al interior del establecimiento.
13. Utiliza lenguaje grosero oral, escrito, gestual o mediante internet u otro medio tecnológico en contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Modales y actitudes inadecuadas (gesticulaciones que indiquen falta de respeto)
15. Comportamiento inadecuado en el trayecto entre el colegio y su casa.
16. Discutir o reñir durante los recreos por juegos o discrepancias.

8.3.1 Medidas adoptadas para faltas leves

Para toda falta leve lo adecuado es superar la falta para no volver a reincidir en ella, es por ello por lo que las medidas adoptadas son formativas o de tipo pedagógica, y medidas ordinarias. Independiente de las sanciones a aplicar, el actuar del personal ante las faltas leve debe seguir el siguiente protocolo:

8.3.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA FALTAS LEVES:

Notificación de la falta: Un miembro del personal académico o directivo informa al alumno y a sus padres si es que procede, que está incurriendo en una falta, bajo el principio de proporcionalidad y transparencia.

Diálogo: El profesional a cargo, guía el dialogo con el alumno para que comprenda las circunstancias de la falta y brindar orientación de cómo mejorar o corregir su actuar.

Registro en libro de clases: Se describe la falta en la hoja de vida del alumno tal cual sucede y que medida o acuerdo se adoptaron y si es necesario realizar seguimiento.

Sanción: Luego de realizar un diálogo reflexivo con el alumno, se aplica la sanción adoptada por el profesor a cargo. (asignatura) La que debe ser notificada una vez registrado el hecho y conversado con el estudiante. El tiempo de aplicación puede ser inmediato en caso de conversatorios y puede ser desde el siguiente día en los casos de servicios comunitarios y pedagógicos, puesto que se necesita de la planificación de la sanción.

8.3.3 Sanciones faltas leves

1. Diálogos formativos: el Profesor conversará con el estudiante para un cambio de actitud, buscando orientaciones adecuadas para mejorar su formación.
2. Servicio comunitario
3. Servicio pedagógico
4. Requisar objetos no permitidos en el ámbito escolar.
5. Negociación
6. Mediación
7. Acción terapéutica El alumno será amonestado verbalmente cuando incurra en una falta leve, dejando registro en su hoja de vida de lo ocurrido.

8. Reiterada la falta, el profesor citará al Apoderado del estudiante y le informará acerca de la ella para poder mejorar la conducta con apoyo parental y evitar que siga escalando en gravedad.

8.3.4 CORRELACIÓN ENTRE FALTAS LEVES, MEDIDAS Y SANCIONES

Valor/norma	Falta leve art. 8.4	Medida/Sanción	Responsable
Derecho a la educación Respeto	Faltas 1, 2, 3 y 4	Diálogo formativo Registro en la hoja de vida. Trabajo comunitario o servicio pedagógico	Profesor de asignatura
Valor/norma	Falta leve art. 8.4	Medida/Sanción	Responsable
Disciplina Derecho a la educación Normativa	Faltas 5, 6, 7 y 8	Diálogo formativo Derivación a Inspectoría Comunicación vía mail o telefónica al apoderado. Decomiso de objetos que por normativa no son permitidos.	Profesor de asignatura. Inspectoría. Profesor presencial del hecho.
Puntualidad Respeto Normativa	Faltas 9, 10, 11 y 12	Diálogo formativo Registro en libro de clases Comunicación vía mail al apoderado. Trabajo comunitario	Profesor jefe
Respeto Dignidad del ser humano	Faltas 13, 14, 15 y 16	Mediación, arbitraje o negociación según sea el caso. Registro en libro de clases. Entrevista con apoderado.	Profesor de asignatura.

		Trabajo comunitario o pedagógico.	
--	--	-----------------------------------	--

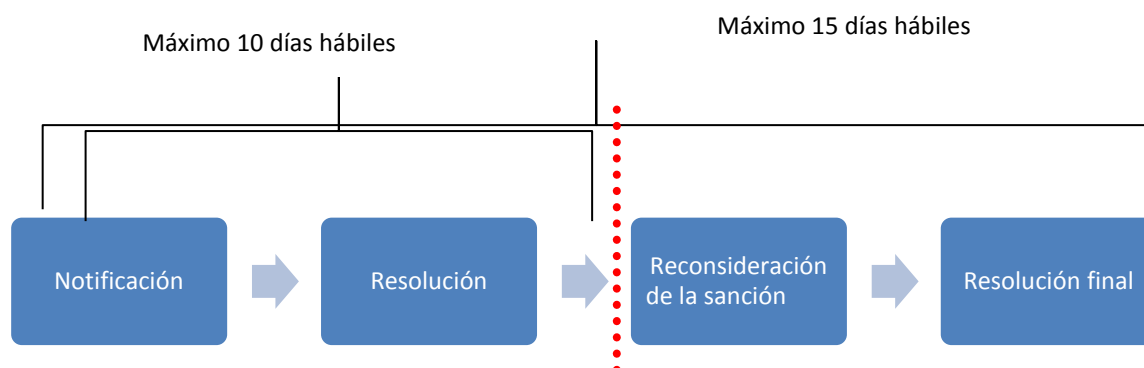
8.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS (DEBIDO PROCESO)

Del justo racional y debido proceso: Las medidas disciplinarias serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional. Teniendo en consideración que todo sujeto tiene el derecho a ser escuchado, informado, que se presume su inocencia, y tener el derecho a reconsiderar la sanción adoptada, El profesional a cargo de decidir la sanción es la directora del establecimiento.

El proceso sancionatorio está constituido por las siguientes etapas:

- ✓ **Información:** Comunicación al estudiante y a su apoderado de la falta cometida y del proceso a iniciar vía mail o por entrevista, dejando por escrito la información transparentada. (acción realizada por la directora del colegio)
- ✓ Se entregarán los antecedentes al estudiante y su familia para utilizarlos en su defensa, en caso de presentar descargos o medios de prueba, tendrá 5 días hábiles a contar de la notificación. Los descargos deben presentarse por escrito en Dirección (Inspectora General)
- ✓ Una vez **notificado el procedimiento**, se puede utilizar la **suspensión como medida cautelar** a cargo de la directora. Esta medida se encuentra dentro del proceso investigativo y su tiempo de duración máxima es lo que se demore en entregar la resolución. La suspensión como sanción para estos casos no es factible, sino que debe ser presentada una más gravosa a la misma como son la expulsión o cancelación de matrícula.
- ✓ En caso de no existir la suspensión como medida cautelar, continua el proceso al siguiente paso con un plazo total de 15 días. Considerando cada una de las sanciones indicada para este tipo de faltas.
- ✓ Al cumplirse el periodo de **presentación de descargos** a la Dirección (inspectora General) por parte del estudiante y/o sus apoderados, y evaluación de estos, se pasa a la etapa de Resolución.
- ✓ **Resolución:** En virtud de los antecedentes, descargos e investigación realizada, el colegio resuelve la sanción a aplicar. Siendo la responsable la directora del establecimiento. Todo este proceso tiene una duración máxima de 10 días.

- ✓ La **notificación de la sanción** se expone al alumno y apoderado, indicando que pueden apelar a una reconsideración de la sanción.
- ✓ **Derecho a reconsiderar la sanción:** Como parte del justo procedimiento se reconoce la apelación, garantizando así el derecho a la defensa, frente a la aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión, expulsión, no renovación de matrícula y condicionalidad. Ésta se deberá desarrollar por escrito, dando a conocer las razones de por qué la medida debe ser revisada. Su presentación se hace en la Dirección del colegio (Inspectora General), en un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente en que se notifica la sanción.
- ✓ **Resolución final:** Si existe interposición por parte de la directora, debe consultar la opinión al Consejo de Profesores quienes en conjunto toman la determinación por escrito. A contar de la recepción de la solicitud de reconsideración de la sanción hasta la resolución final tiene un tiempo de duración de 15 días.



8.4.1 Sanciones y medidas adoptadas para faltas graves o gravísimas.

En comienzo las medidas adoptadas tienen como base la negociación, arbitraje o mediación para aquellas situaciones de conflicto entre estudiantes. Siempre considerando la formación como parte de la resolución de un problema.

Citación al apoderado para poner en antecedentes de las faltas cometida por el estudiante y el proceso sancionatorio a seguir en caso de requerir una investigación.

Se adoptan medidas ordinarias y extraordinarias.

Acuerdos y compromisos, delimitados en tiempo acompañado de cambio de actitud, reparación.

Derivación a especialistas externos, como psicólogo o psiquiatra, o Defensoría de la niñez, apoyo en red como OPD o PPF, en casos que se evidencie una proyección negativa de la conducta o antecedentes familiares que lo ameriten.

Consejo entre profesor jefe, CBC y directora para ver si la falta cometida califica para acción formativa y acompañamiento por convivencia escolar. Si es efectivo el alumno con su apoderado deben firmar compromiso conductual.

Suspensión como medida de resguardo cuando exista un riesgo potencial contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. El tiempo de duración no puede exceder el tiempo de investigación. Medida que es ejercida sólo por la directora del establecimiento.

Suspensión: El alumno no puede hacer ingreso a clases, por motivos sancionatorios que afectaron gravemente la sana convivencia y potencial recurrencia. También existe la suspensión en casos de que exista un peligro para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Las suspensiones pueden ser desde 1 día a 5 días, pudiendo ser prorrogadas por 5 días más si amerita el caso.

Suspensión permanente: es la sanción que se aplica cuando el estudiante es un peligro constante para algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, el alumno sigue manteniendo su derecho a educarse de manera asincrónica, siendo evaluado en forma online o en su defecto en forma presencial fuera de la jornada escolar a la que pertenece.

Condicionalidad de matrícula: La continuidad del estudiante está supeditada a su reorientación de su conducta. El establecimiento se reserva el derecho de no renovar matrícula para el año siguiente.

Expulsión: es la sanción máxima que se puede aplicar en caso de extrema gravedad, debidamente fundada, respetando el debido proceso sancionatorio.

A su vez se debe considerar su aplicación luego de haber sancionado con medidas formativas, que posterior a su aplicación no tuvieron alcance positivo, así como también en casos que afecten gravemente la sana convivencia.

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno.
- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- Estas medidas son aplicables de manera exclusiva por la directora del establecimiento, se deben considerar para decidir la sanción si existen atenuantes o agravantes para la falta cometida.
- El protocolo 8.6 sin medida cautelar tiene un plazo de 15 días.

El protocolo con medida cautelar tiene un plazo de 10 días y 5 días de prórroga en caso de solicitar reconsideración de la sanción.

8.4.2 Se consideran faltas graves

Se consideran faltas graves las actitudes y comportamientos que atentan contra la dignidad, seguridad o bienestar físico y/o psicológico propio o de otra persona; así como acciones deshonestas que alteran el normal desarrollo de las clases, del aprendizaje y la sana convivencia. También se consideran aquellas acciones que dañan los espacios comunes y bienes materiales del colegio.

8.4.3 Faltas graves

1. Reincidencia de la falta, sin considerar reparo o corrección, a pesar de las medidas pedagógicas o formativas aplicados con anterioridad, lo que desencadena un incumplimiento a un proceso formativo, que es una falta grave.
2. Burlarse de un compañero, poner sobrenombre o hacer “bromas” a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea personal, por medios tecnológicos, de forma oral o escrita.
3. Golpear o empujar algún compañero independiente de su género.
4. Incumplimiento de las tareas escolares (tareas, trabajos prácticos, materiales pedidos con anterioridad) y que son responsabilidad exclusiva del alumno.
5. Cúmulo de inasistencias injustificadas, que perjudican el proceso de aprendizaje del alumno, y que puede esconder una vulneración de derecho a la Educación.

6. Gritar o insultar a un docente o asistente de la educación.
7. Ofender gravemente (atentar contra la dignidad) a un miembro de la comunidad educativa.
8. No respetar el derecho a la educación y al trabajo (perjudicar el normal curso de las clases o trabajo del personal del establecimiento) impedir el normal desarrollo de la clase, gritando, tirando objetos (papeles, materiales pedagógicos o de otro tipo) molestar en forma reiterado haciendo caso omiso a las recomendaciones del profesor para llamarlo a la calma.
9. Negarse a participar de actividades propias del establecimiento que cumplen con el objetivo de potenciar la formación integral de los estudiantes.
10. Llegar atrasado constantemente en un trimestre, al finalizar éste se sancionará por faltar al valor de la responsabilidad y puntualidad consideraciones muy importantes para nuestro proyecto educativo.
11. Copiar en las pruebas o presentar trabajos ajenos. Falta a la verdad valor esencial y que promueve nuestro PEI.
12. No acatar órdenes e instrucciones del Profesor. El no seguir la instrucción de un profesor puede ser una falta leve en primera instancia, pero si el alumno no tiene un cambio de actitud, es una falta de respeto al educador que se tipifica como grave.
13. Faltar a pruebas o interrogaciones sin justificación. Es una falta grave cuando en forma reiterada el alumno falta a las evaluaciones sin justificación y no hay cambio a pesar de conversaciones con el alumno y el apoderado.
14. Incumplimiento de acuerdos realizados con dirección, convivencia escolar o con los profesionales de la educación.
15. Realizar acciones que involucren faltas de respeto tales como: groserías, entre pares o hacia cualesquiera miembros de la comunidad educativa, realizar gesticulaciones obscenas, garabatos, expresiones corporales intimidantes o gritarle al otro.
16. Negarse a realizar una evaluación con actitud opositora hacia el profesor.
17. Ensuciar conscientemente las dependencias del colegio, rayar mesas, murallas, pisos, baños, o pegar consignas que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.
18. Utilizar medios tecnológicos para exhibir contenido no apto para menores de edad, violento, sexual, pornográfico, bélico, grosero, soez.
19. Evidenciar manifestaciones amorosas explícitas en relaciones amorosas, que atentan contra las buenas costumbres, y transgreden toda moral.

- 20. Amenazas de cualquier tipo a algún miembro de la comunidad escolar u otro externo.
- 21. Agredir verbal o físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.
- 22. Promover el aislamiento social de algún miembro de la comunidad escolar.
- 23. No cumplir con medidas formativas.

8.4.3.1 CORRELACIÓN ENTRE FALTAS GRAVES, MEDIDAS Y SANCIONES

Valor/norma transgredida	Falta grave	Medida/Sanción	Responsable
Falta de Respeto hacia el otro. Falta a la Responsabilidad y rol del estudiante	4, 5, 10, 13 y 19	Registro en libro de clases. Derivación a inspección Comunicación al apoderado vía mail o por teléfono.	Profesor de asignatura
		Firmar compromiso. Si no existe acuerdo, procede protocolo 8.4 del presente reglamento. Trabajo comunitario. Suspensión entre 1 y 5 días.	CBT- directora
Faltas de respeto Agresión verbal o física, sin lesiones ni daño psicológico. Increpar a miembro de la comunidad escolar.	2, 3, 6, 7, 12, 15, 16	Registro en libro de clases. Citación al apoderado	Profesor de asignatura. Profesor presencial del hecho.
		Firma de acuerdo	CBT
		Si no existe acuerdo se procede a aplicar el debido proceso de resolución de conflicto. Protocolo 8.6	CBT

		Derivación a especialista externo o apoyo en red.	Profesor jefe
		Suspensión entre 1 y 5 días. Condicionalidad No renovación de matrícula. Expulsión.	Directora
Valor/norma transgredida	Falta grave	Medida/Sanción	Responsable
Falta de respeto, a pares y a la autoridad. Falta a la verdad. Vulneración de derecho a la educación.	8, 9, 11	Registro en libro de clases. Citación al apoderado.	Profesor de asignatura.
		Derivación a especialista externo o entidades públicas de apoyo.	Profesor jefe
		Aplicación protocolo 8.6.	CBT
		Suspensión entre 1 y 5 días. Condicionalidad. No renovación de matrícula.	Directora

		Expulsión.	
Valor/norma transgredida	Falta grave	Medida/Sanción	Responsable
Irresponsabilidad Faltas de compromiso al reglamento interno.	1, 14, 23	Registro en libro de clases. Citación del apoderado.	Profesor jefe
		Aplicación Art. 8.4 considerando agravantes o atenuantes. Sanciones: Suspensión entre 1 y 5 días. Condicionalidad de matrícula. No renovación de matrícula. Expulsión.	CBT Directora
Discriminación, faltas de respeto, abuso de superioridad, de poder (niños grandes sobre los más pequeños o pares)	Faltas 17, 18, 20, 21 y 22	Derivación a especialista externo, en caso de que proceda.	Profesor jefe.
		Aplicación del debido proceso. Art. 8.4	CBT.

		<p>Sanciones:</p> <p>Suspensión entre 1 y 5 días con trabajo en casa monitoreado.</p> <p>Suspensión como medida cautelar.</p> <p>Suspensión.</p> <p>No renovación de matrícula.</p> <p>Condicionalidad de matrícula.</p> <p>Expulsión.</p>	Directora
--	--	--	-----------

8.4.4 Se consideran Faltas gravísimas

Se consideran faltas gravísimas actos vejatorios, cualquier tipo de violencia psicológica (evidenciada con informe) física (lesiones), que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar, así como la infraestructura esencial del establecimiento para impartir el servicio educacional. Todo acto que perjudique gravemente la sana convivencia escolar.

8.4.5 Faltas gravísimas

1. Destrucción del material que está al servicio de la comunidad escolar: textos, mobiliario, pertenencias de otros alumnos, docentes (profesores y directivos), y asistentes de la educación.
2. Falta a la honradez o complicidad entre un grupo. Mentir para obtener beneficio o no ser sancionado.
3. Robo o hurtos. Sustraer elementos materiales del colegio o de algún integrante de la comunidad educativa.
4. Falsificar justificativos, firmas o presentar trabajos ajenos como propios.

5. Ausencia a clases sin conocimiento o autorización de su Padre y/o Apoderado (cimarra).
6. Salir del establecimiento sin autorización, durante el desarrollo de la jornada de clases.
7. Consumir drogas, tales como: alcohol, cigarros, estupefacientes u otros, en el establecimiento y en actividades inherentes a él.
8. Introducir textos, revistas y otro material audio visual que vayan en contra de la moral y buenas costumbres, ejemplo: bajar y/o portal material pornográfico de internet u otro medio dentro del establecimiento.
9. Cuando la falta sea tipificada como delito, crimen u otra, según el Código penal Juvenil, el profesor presencial del hecho y la Dirección del establecimiento presentará la denuncia a Carabineros.
10. Demostrar lenguaje o modales groseros al dirigirse o referirse a otros (en todo momento, incluye recreos) que sea una constante y ofensiva.
11. Faltas de respeto y de cortesía, tales como: insultos, gritos, expresiones amenazantes o intimidantes, gesticulaciones vulgares, hacia los profesores u otros miembros de la comunidad educativa.
12. Agredir físicamente o en forma psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar.
13. Interferir, promoviendo desorden, el normal desarrollo de las actividades educativas, vulnerando el derecho a la educación.
14. Adulterar o falsificar notas en los libros de clases, justificativos o documentos.
15. Agredir, dañando a personas o propiedad privada.
16. Divulgar información privada o íntima de otras personas o entidades.
17. Portar o manipular elementos o sustancias peligrosas para la salud y vida de las personas.
18. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales y aun cuando no se haya hecho uso de ellas.
19. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea en interior del establecimiento escolar o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por la Unidad Educativa.
20. Bullying, u hostigamiento, reiterado en el tiempo. Maltrato escolar.
21. Acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.
22. Vulneración de derechos del niño y el adolescente.

23. Participar de actos vandálicos, que alteren el orden y/o seguridad de la comunidad. (amagos de incendio, alarmas falsas de bombas u otras)
24. Cualquier tipo de discriminación, por raza, nacionalidad o credo.

8.4.6 CORRELACIÓN ENTRE FALTAS GRAVÍSIMAS, MEDIDAS Y SANCIONES

Valor/norma	Falta Gravísima	Medida/Sanción	Responsable
Actos de agresión física o psicológica contra personas, inmuebles, infraestructura esencial para el servicio de educación.	Faltas 1, 3, 10, 11, 12, 13 y 15.	Aplicación de protocolo 8.4 Sanciones aplicables art. 8.4.1 Suspensión permanente. Cancelación de matrícula. Expulsión.	Profesor de asignatura
Falta a la verdad, falsificación de información. Actos en contra de las buenas costumbres y valores que promueve el colegio.	Faltas 2, 4, 5, 6, 14, 24	Derivación a especialistas externos, entidades en red. Firma de compromiso (condicionalidad) Aplicación de protocolo 8.6 Suspensión entre 1 y 5 días. No renovación de matrícula. En caso de agravantes y/o reiteración, expulsión.	Profesor de asignatura. Inspectoría. Profesor presencial del hecho.

Constitutiva de delito	Faltas: 7, 8, 17, 18 y 19	<p>Denuncia a carabineros, OPD, PDI según sea el caso.</p> <p>Se realiza seguimiento en los casos que sean adjudicados por entidades fiscales.</p> <p>De no tener causa penal, se aplica protocolo 8.4</p> <p>Se aplican sanciones 8.4.1 según sea de menor o mayor gravedad.</p> <p>Desde condicionalidad, suspensión permanente y expulsión.</p>	<p>Profesor que presencia los hechos.</p> <p>Profesor afecto a la causa.</p> <p>CBT _ directora</p>
<p>Atentar contra la integridad psicológica o física de algún miembro de la comunidad escolar.</p> <p>Actos tipificados como delitos</p> <p>Dignidad del ser humano, bullying. Acoso o abuso sexual.</p>	Faltas: 9, 16, 20, 21, 22, 23	<p>Aplicación de protocolo 8.4</p> <p>Sanciones tales como:</p> <p>Suspensión permanente, condicionalidad, no renovación de matrícula,</p> <p>Expulsión.</p>	<p>CBT</p> <p>Directora</p>

ARTÍCULO 9 ACOSO ESCOLAR O BULLYNG

Es importante no confundir la responsabilidad que tenemos como establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos evidenciándose en el contexto escolar. Como colegio no estamos llamados a investigar el delito ni

recopilar pruebas sobre los hechos, sino más bien, actuar oportunamente para proteger a todos los niños, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.

Maltrato escolar: Acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, tipo cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

Acoso Escolar: el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiante(s) en contra de otro estudiante y se encuentra definido por ley como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

1. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad Educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa ej. Utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquiera otra situación.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar, a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chat, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, foros,

servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

7. Realizar ataques o acosos de connotación sexual, aun cuando no sean constitutiva de delitos a cualquier integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La finalidad del Comité de Buen Trato en nuestro colegio es prevenir cualquier situación de riesgo para nuestros niños, no obstante, estamos conscientes que las situaciones problemas o conflictos son parte del crecimiento humano y debe ser abordado de la mejor manera posible esperando una solución pacífica para ello.

Toda persona que observe un conflicto o es parte de él, debe comunicarlo a cualquier miembro de apoyo al estudiante (docente, directivos, inspectores) quién llamará a las partes a una negociación pacífica de la situación.

La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto (profesor, tallerista, encargado de convivencia escolar, miembro del equipo directivo) quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, con relación a la situación planteada. El objetivo es buscar una solución mediante la reflexión personal sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener

presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Si no se llega a un acuerdo en la etapa anterior, un miembro del CBT deberá realizar una investigación de los hechos. Cabe destacar que es una investigación en la cual los alumnos deben aprender de la situación acontecida, no es una investigación criminal, es con carácter pedagógico.

1. El establecimiento utilizará técnicas para apoyar a los alumnos que enfrenten situaciones problemáticas o conflictivas considerando: la edad de los involucrados, nivel de madurez para enfrentar las situaciones, protección y confidencialidad de los testimonios o personas que lo ameriten o que puedan resultar vulnerables.
2. Si la situación precisa de un plan de acción, este debe ser único por evento, ya que cada situación es única y cuenta con características propias.

10.1 PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN			
Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
1) Recepción de la denuncia	Tomar conocimiento de la denuncia.	Profesor, Inspector (a), Dirección, Monitor de CBT. Encargada de CBT.	1 día hábil.
	a) Registrar la denuncia. b) Comunicar al profesor jefe. c) Comunicar a dirección.	Quien recibe la denuncia.	1 día hábil, desde que se recibe la denuncia.

2) Adopción de medidas	Ejemplos: a) Mediación, b) Recopilación de antecedentes. c) Medidas de resguardo. d) Investigación. e) Denuncia a institución competente.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor a cargo. • Monitor de CBT. • Jefe CBT. • Inspectoría. 	1 día hábil luego de registrar la denuncia.
3) Uso de Medidas ordinarias y extraordinarias	3.1 Entrevista con los afectados de forma individual. 3.2 Entrevista con testigos (si hay) 3.3 Acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor testigo • Monitor CBT • Jefe CBT 	3 días hábiles después de adopción de medidas.
4) Recopilación de evidencia. (antecedentes de investigación)	4.1 Entrevistas con afectados y testigos, (puede ser más de una vez) Individual, parejas, grupal.	Comité de Buen Trato.	5 días después de la adopción de medidas.
5) Investigación.	5.1 Solicitud de investigación.	5.1.1 Dirección	1 día después de la adopción de medidas.
	5.2 Recopila antecedentes.	5.2.1 Monitor CBT /jefe CBT.	2 días después de solicitud de investigación.
	5.3 Entrevista con los afectados. Entrevistas con los testigos.	5.3.1 Monitor CBT/jefe CBT.	3 a 5 días hábiles
	5.4 Evaluación de antecedentes y evidencias.	5.4.1 Comité Buen Trato	2 días después de completar las entrevistas.

	5.5 Levantamiento de información	5.5.1 jefe CBT.	2 días después de evaluación de evidencia.
6) Informe de acta.	6.1 Informar a los involucrados de los resultados.	6.1.1 Profesor a cargo, monitor CBT, jefe CBT, Directivo.	Después de 3 días hábiles de recibir la notificación de apelación.
7) Decisión equipo directivo.	Evaluación de evidencia en conjunto CBT.	Directora	1 día después del acta.
8) Publicación final	Conclusiones. Acciones por seguir. (medidas pedagógicas, disciplinarias, tratamientos con especialistas)	Comité de Buen Trato.	2 días después de Decisión directora.
9) Reconsideración	El alumno y su apoderado tienen el derecho a presentar una apelación a la sanción.	Director y equipo directivo	2 días después de

1º. Entrevista a los involucrados y testigos (Si existen) de manera individual. (relato de los hechos)

2º. Se procede a fomentar la empatía y la convivencia pacífica.

3º. Se entablan conversaciones con los involucrados para que expresen cual fue la molestia, qué es lo que afectó, que sintieron, y por qué creen que decidieron esa forma de actuar. (reconocer motivos de los hechos y emociones asociadas)

4º. Reflexión, se incita a que los alumnos logren evidenciar otras salidas al conflicto, (de qué otra forma puede actuar) y cómo podemos seguir con una convivencia pacífica.

5º. Responsabilidad, que reconozcan cuál es su participación en la situación, el daño que puede provocar y como poder remediar.

6º. Entrevista grupal, reconocen ante sus pares lo que han reflexionado en el proceso de mediación.

7º. Cierre, El término del conflicto se da cuando las partes aceptan un acuerdo y solución pacífica de la situación, y se comprometen de forma concreta a mantener una buena convivencia con sus compañeros.

8º. Si lo anteriormente descrito no fructífera, se debe entrevistar a los apoderados para realizar un análisis más acabado de la situación y solicitar el apoyo de las familias, que deben estar llanos a ello, así también a eventuales sanciones acordes a las faltas cometidas por sus pupilos.

7. Si la situación amerita intervenciones específicas:

1º. Intervención de trabajo grupal en clases de orientación o religión.

2º. Apoyo externo del profesor jefe (conversaciones, contención)

3º. Focalizar el trabajo valórico en torno a la colaboración, empatía, reconocimiento de emociones, autoimagen, autoestima entre otros que sean necesarios abordar.

4º. Charlas educativas de especialistas (OPD, enfermeros, matronas, carabineros, bomberos) que puedan aportar en generar la habilidad para resolver el conflicto en cuestión.

ARTÍCULO 11: DE LA EVALUACIÓN Y SUS FALTAS

El Decreto 67 en su letra p establece: “medidas que se consideran para obtener evidencia fidedigna sobre aprendizajes en caso de plagios, copias. Las sanciones deben exponerse en el reglamento interno”.

La evaluación es un proceso que permite al Colegio dar fe ante los padres y el Ministerio de Educación de los aprendizajes y logros de sus alumnos. También permite detectar dificultades producidas en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje para optimizar la adquisición de los nuevos conocimientos. Por ello, actuar con transparencia y honestidad es necesario para cuidar la validez de las instancias evaluativas.

Si este proceso, que pone en juego la honestidad, fuera afectado antes, durante o después de la evaluación, se considerará una falta grave, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se adoptarán las sanciones según lo indicado en el art. 8.4.1 del presente reglamento.

Ya sea por medio de un torpedo, mirando o escuchando la respuesta de otro compañero o mirando los apuntes/libros de la asignatura, entre otros, se seguirán los siguientes pasos:

11.1 Protocolo de actuación ante copia en una evaluación.

- Profesor de asignatura retirará el instrumento, le explicará al estudiante la falta cometida y el por qué se retira el instrumento.
- Docente dejará registro de lo sucedido en el libro de clases o libro digital estipulando una segunda oportunidad para rendir su evaluación y la forma en que será realizada (interrogación, cuestionario, trabajo, entre otros)
- Se comunicará en forma escrita vía mail o cuaderno de asignatura, al apoderado la falta del alumno.

El profesor debe informar al alumno el día en que deberá rendir la nueva evaluación y comunicar a la Dirección Académica la fecha, forma y tipo de evaluación para coordinar la logística de rendición de la prueba.

- Las medidas adoptadas tienen como base de ser justo y evidenciar objetivamente el logro de aprendizaje del alumno.

11. 2 Sanciones en caso de copia:

- El alumno deberá rendir otra prueba distinta a la adulterada (donde se evalúe el mismo contenido) Puede cambiar el instrumento (escrito, oral, exposición, etc)
- Se registra el incidente y se notifica al apoderado de lo sucedido y los pasos a seguir.
- Dependiendo de la madurez del niño y el grado de proporcionalidad el profesor puede interrogarlo en el mismo momento o hacer el mismo instrumento (en los niveles pequeños) cambiando el ambiente de aplicación.
- La nueva prueba se aplicará, independiente de las evaluaciones calendarizadas.
- El alumno debe conversar con monitor de convivencia escolar para reflexionar sobre su falta.
- El alumno tiene una sanción formativa con respecto a la falta, en caso de gravedad se aplicarán sanciones del ART. 8.4.1

a. Uso inadecuado de fuentes de información o creaciones de otra autoría:

Se entenderá como uso inadecuado de las fuentes de información todo uso de fuentes externas de información para elaborar trabajos o proyectos, **sin la utilización de citas**, es decir, **manifestando como propia la creación o información dicha por otro**. La búsqueda de aprendizajes significativos personales es parte de nuestro proyecto académico, por lo que toda forma de copia textual de contenido que no sea debidamente citada ya sea de Internet o libros, trabajo realizado por otros alumnos o padres, será considerada una falta al compromiso de honestidad en las evaluaciones por lo que se considera **falta grave**. Se seguirán los siguientes pasos:

11.3 Protocolo en uso inadecuado de fuentes y creaciones de otra autoría

- Profesor de asignatura dejará registro de lo sucedido.
- No se evaluará el trabajo.
- Se comunicará al apoderado en forma escrita por mail o cuaderno del alumno, la falta cometida.
- El profesor deberá conversar con el alumno para realizar reflexión personal acerca de la situación y las faltas cometidas a la honestidad, autoría o derecho de autor.
- Se entrega a la Dirección Académica conocimiento de la situación, próximas fechas y modos de aplicación de la evaluación.
- El alumno deberá realizar otro trabajo. Este debe ser realizado en horario de clases o en su defecto se determinará día y hora de realizar la evaluación dentro del establecimiento educativo. El alumno tendrá un tiempo máximo de 60 minutos para realizar el nuevo trabajo. (Los plazos y formas se informarán oportunamente al alumno y apoderado)
- El alumno no tendrá derecho a extensión de plazo. Se evaluará lo que haya sido entregado.

11.4 Basado en el decreto 67 del Mineduc, De la ausencia a las evaluaciones

Si la falta a clases se debe a licencia médica por enfermedad, debe presentar el certificado médico el mismo día de reingreso a clases.

Si el alumno debe más de una evaluación, el apoderado debe enviar comunicado al profesor jefe para que se puedan reagendar las evaluaciones, considerando no aplicar más de 2 pruebas diarias.

El alumno que se ausenta por otro motivo distinto a enfermedad y razones son consideradas justificables por el profesor de asignatura, podrá optar a calificación máxima.

De no presentar justificativo por parte del apoderado, o las razones no son causa de ausencia a una evaluación, el alumno solo podrá optar a nota máxima 5,0.

En las asignaturas artísticas o evaluaciones de tipo práctico, el alumno no presenta su modelo en la fecha estipulada, se calificará con nota mínima 2,0. Salvo excepciones en las que el profesor dictamine una prórroga en la entrega pudiendo acceder a la nota máxima o nota 5,0 según amerite el caso. Cumplido el segundo plazo, el niño no se presenta con su evaluación su nota será insuficiente (2,0)

El certificado médico debe poseer nombre del especialista, firma, timbre y Rut, de quien lo emite, logo de la institución que representa y sin enmiendas.

El tipo o instrumento de evaluación puede ser distinto del aplicado a todo el curso, siendo determinado por el profesor de asignatura en conjunto con la directora académica, pudiendo ser realizada en otro ambiente distinto de su sala de clases (biblioteca, oficina, otra aula) y en horario diferente de la asignatura en cuestión, incluso en jornada alterna. (Esto último es aplicable siempre y cuando exista un profesor en la instancia evaluativa)

. Ausencias por viajes, serán autorizadas a faltar a las evaluaciones siempre y cuando el apoderado emita un comunicado al profesor jefe con mínimo una semana de antelación, considerando la asistencia del alumno que le permita su promoción escolar.

De esta manera se podrá adecuar las fechas de sus evaluaciones. De no ser así, el alumno debe adecuarse a la normativa que dicta este reglamento.

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME

1. El uso del uniforme escolar tiene por objetivo: identificar a los estudiantes dentro y fuera del establecimiento, y a su vez, ordenar la presentación personal de los mismos. Los Padres y/o Apoderados deberán colaborar con el uso del uniforme, ya que influye en el sello e identidad.
2. El uso del uniforme no obedece a modas y/o estilos, su uso es obligatorio y sus prendas deben mantenerse en buen estado de conservación y de aseo.
3. El largo de la falda es de 2 centímetros sobre la rodilla, el pantalón de invierno y el buzo de Educación Física es de corte recto.
4. Es de responsabilidad de cada docente registrar en el libro de clases, la trasgresión de la normativa, de parte de los estudiantes. El profesor se preocupará de hacer un seguimiento de los alumnos que no cumplan con el buen uso del uniforme. En caso de que se reitere el incumplimiento en tres ocasiones, se entregará la información a Dirección, previa intervención del profesor jefe para resolver dicha situación. Debe estar registrado en la hoja de vida del alumno que trasgrede la normativa.
5. Las alumnas deben asistir a clases sin maquillaje, ni piercing, ni cabello tinturado. Chasquilla sobre las cejas que no tape ojos ni cara.
6. Los estudiantes, que, portando su uniforme, se vean involucrados en actos indecorosos fuera del establecimiento que afecten la imagen y los valores de la escuela (peleas, escándalos, agresiones a terceros, etc.) serán amonestados y sancionados previa investigación realizada por el encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo con la falta que incurran.

12.1 Descripción del uniforme

El uniforme formal de la Escuela Trupam para las alumnas presenta las siguientes características:

- Falda escocesa institucional
- Polera institucional
- Chaleco azul marino
- Calcetas y/o pantys grises
- Zapatos negros, sin terraplén, ni tacos

El uniforme de la Escuela Trupam para los alumnos presenta las siguientes características:

- Pantalón gris de casimir

Polera institucional

Zapatos negros

En los períodos autorizados (invierno), previamente informados por circular, se podrá usar:

Gorro, bufanda, guantes de color gris o azul marino. Parka azul marino

12.2 El uniforme de Educación Física presenta las siguientes características:

- Buzo institucional
- Polera institucional cuello polo
- Zapatillas blancas
- Calcetas blancas
- En temporada de verano, según sea informado por dirección del establecimiento los alumnos pueden utilizar:
- Short institucional
- Polera cuello polo
- En temporadas invernales, las prendas accesorias: gorros, parkas, cuellos, pantys, son de color azul marino, o rojo institucional, según corresponda al uniforme utilizado (buzo o formal)

Cada prenda del uniforme debe estar marcada con su nombre en la pechera de cada prenda. Las vestimentas que se extravíen y no sean reclamadas en Dirección, en un plazo de un mes, serán donadas cada semestre a aquellos estudiantes de más escasos recursos de la escuela.

12.3 Aseo y presentación personal

- a) El alumno debe presentarse en la escuela aseado (todas las partes de su cuerpo).
- b) Los alumnos de pelo largo deben presentarse con el cabello tomado, atado con cole verde musgo, negro, o atingente a los colores institucionales, cintillo del mismo color para niños de pelo medianamente largo.

- c) Para los actos oficiales o visitas pedagógicas, el peinado lo determinará, previamente, el profesor jefe.
- d) Los alumnos pueden usar aros discretos tipo perlas (No colgantes) en sus lóbulos de las orejas.
- e) No está permitido el uso de maquillaje, esmalte de las uñas, tatuajes y cabellos teñidos.
- f) No están permitidos los cortes de modas (tipo futbolistas)

ARTÍCULO 13°: ASISTENCIA Y ATRASOS

1. Los alumnos deben asistir a clases en, a lo menos, un 85% para ser promovidos de curso.
2. Las inasistencias deben ser justificadas, por escrito, a través de correo electrónico por parte del Apoderado.
3. En caso de enfermedad el estudiante debe presentarse con certificado médico una vez que se reincorpore a clases o en su defecto enviarlo por medio de mail al profesor jefe.
4. Los certificados deben ser entregados a cada profesor jefe, quien es el encargado de publicar lo que le acontece al menor.
5. La inasistencia por fallecimiento de familiares directos (padres, abuelos o hermanos) serán justificados por escrito o en forma personal por parte del Apoderado.

13.1 Atrasos:

1. El ingreso a clases es a las 8:00 horas. de los alumnos Pre Básica y básica en Jornada de Mañana y 13:45 h. Prekínder y 1° básico en Jornada de tarde.
2. Los estudiantes que lleguen tarde a clases, se les dará diez minutos adicionales para ingresar, después de dicho tiempo, deben dirigirse a Dirección para justificar el atraso y pedir la autorización para su ingreso a la sala de clases. Dicha autorización debe indicar hora y fecha para ser entregado al profesor.
3. Los atrasos e inasistencias (sin justificación) están tipificados como faltas por lo que amerita sanción según reglamento de convivencia escolar.

13.2 Retiro

Los alumnos que lleguen tarde a una evaluación deberán pedir una autorización en la Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.) y rendirán la misma prueba juntamente con su curso, teniendo para ello el tiempo que reste del período asignado

Retiros excepcionales de la Escuela, sólo podrán ser autorizados por un docente directivo.

Se autorizará el retiro del alumno en caso de atención médica (médico, dental, psicológica, psiquiátrica.) presentando citación o por fallecimiento de un familiar cercano.

Otra situación será evaluada en Dirección, la cuál debe ser justificada y por única vez.

El retiro del alumno debe ser realizada personalmente por su Apoderado. En caso de emergencia en que el Apoderado no pueda asistir al retiro de su pupilo se realizará el siguiente el procedimiento:

- o La persona que retire al alumno debe ser mayor de 18 años. 6.
- o Debe presentar un poder simple, en que mandate a un adulto para el retiro de su pupilo. Este documento debe tener los siguientes datos: nombre completo, RUT del Apoderado, con su firma, además del nombre completo y RUT de la persona autorizada
- o La persona autorizada debe presentar cédula de identidad.
- o Por ningún motivo, se autorizarán las salidas a través de comunicación, vía telefónica u otros. En ninguna circunstancia el alumno será devuelta a su hogar.

Toda salida del establecimiento para las actividades oficiales de la escuela, tales como actividades educativas, deportivas, actividades culturales, sociales y recreativas, deben ser previamente autorizada por el Apoderado.

13.3 Permanencia en la escuela después de la jornada

1. Los horarios de entrada y salida de los alumnos se informarán en el mes de marzo, por escrito.

2. Los Padres y/o Apoderados tendrán la obligación de retirar los alumnos a la hora, por consiguiente, será de su responsabilidad la seguridad de su pupilo.
3. En el caso que un profesor requiera que el estudiante permanezca en el establecimiento después de la hora de salida por motivos pedagógicos, culturales, deportivos u otros, debe ser informado a la Dirección. El Apoderado debe ser avisado con anticipación (día, hora de salida) y éste debe autorizar por escrito.

ARTÍCULO 14º: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. Este tipo de salida deben ser planificadas con anticipación ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes. Los alumnos deben portar una credencial con su nombre y teléfono de contacto del profesor a cargo. Los adultos acompañantes también deben portar identificación.
2. El rol de los acompañantes es de supervisión del orden y seguridad de los niños.

El profesor debe presentar a la directora académica: Plan de trabajo con sus objetivos y que contenga:

- Actividad por desarrollar.
- Adultos acompañantes, estimar 1 adulto por cada 15 niños en lugares cerrados.
- Dirección por visitar.
- Tiempo destinado.
- Implementos necesarios para el evento en el caso que lo hubiere (vestimenta adecuada, material pedagógico, bloqueador etc)
- El plan debe ser presentado con 20 días de anticipación.

3. **Información a los padres y apoderados:** El profesor a cargo, una vez aceptada la solicitud de salida pedagógica, debe informar a los padres el objetivo de salida, hora de salida del establecimiento y hora de llegada, elementos a considerar para la actividad, en conjunto con colilla que contenga, nombre del alumno, nivel que cursa, nombre del apoderado, Rut, firma y nombre del apoderado. La devolución de la autorización debe ser entregada en un plazo a más tardar 24 horas de la actividad.

4. **Información a DEPROV:** La dirección del establecimiento enviará los documentos respectivos a los encargados del área para su conocimiento.
 5. **Registro de asistencia:** El profesor a cargo debe dejar constancia de la asistencia de los alumnos asistentes al evento.
 6. **Vehículo de transporte:** Debe tener sus documentos para transitar al día (revisión técnica, permiso de circulación). Y poseer cinturones de seguridad en los asientos. El chofer debe ser identificado con su credencial o documentos de identificación que habilite la conducción según registra, Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transporte.
 7. **Seguridad:** La actividad a desarrollar no debe implicar riesgos para los alumnos, debe ser realizada bajo estricta supervisión y en un lugar apto para desarrollar actividades de tipo pedagógicas, que contenga las medidas de resguardo necesarias para su desarrollo.
- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
 - Durante las salidas pedagógicas, los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
 - En caso de algún alumno manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.
 - **Importante.** Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación no quedan bajo la responsabilidad del colegio y no quedando los alumnos protegidos por el seguro escolar. Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

ARTÍCULO 15°: SALUD Y SEGURIDAD

1. Procedimiento estudiantes enfermos. Aquellos que se enfermen en el establecimiento serán enviados a enfermería por el profesor, que se encuentre en el curso.
2. El docente enviará la información a Dirección, en donde se realizará la segunda evaluación. Esta evaluación no será médica, si no de primeros auxilios.
3. En el caso que continúe con dolores abdominales u otro se llamará a su Apoderado para que lo retire y lo lleve a médico, cuyo certificado debe ser presentado en Dirección al día siguiente.
4. Si el alumno presenta un estado de urgencia (falta de respiración, pérdida de conciencia, traumatismo expuesto) la escuela se hará cargo del traslado al centro de urgencia más cercano al establecimiento y se le comunicará al Apoderado, quien deberá presentarse a la brevedad en el centro de urgencia. El resguardo por parte del asistente de la educación o profesor termina cuando llega el apoderado al centro asistencial.
5. El Apoderado debe comunicar las enfermedades diagnosticadas, alergias u otras de su pupilo, al profesor jefe.
6. Accidente escolar y seguro escolar: Todo alumno está protegido por el seguro escolar estatal de accidentes escolares, Ley 1.744 decreto 313 y son atendidos por el Servicio de Urgencia del Hospital Roberto del Río hasta los 14 años y en el Hospital San José si son mayores de esta edad. Esto, de acuerdo con la ubicación geográfica de la Escuela Trupam.

15.1 Protocolo en caso de accidente

1. El estudiante será evaluado, en primera instancia, por el docente que se encuentre cercano al alumno.
2. El estudiante será enviado a enfermería o se atenderá en el lugar del accidente dependiendo del riesgo del traslado
3. En enfermería se aplicarán los primeros auxilios (observación, toma de temperatura, pulso, respiración, curación, etc.).

4. En caso de accidente grave el establecimiento se hará responsable de trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia, con el formulario de accidente escolar y se avisará a su Apoderado quiéndebe acudir a la brevedad al centro asistencial y relevar al funcionario enviado por la escuela.
5. Si el accidente no compromete órganos vitales, conciencia del afectado o presenta síntomas/o efectos por golpes traumáticos, el Apoderado será quien retire al alumno y lo traslade al servicio de urgencia, portando el formulario de accidente escolar.
6. El Apoderado debe presentar el documento del accidente escolar en Dirección, timbrado por el servicio de urgencia, al día siguiente.
7. Los apoderados que cuentan con seguro de accidente escolar particular pueden optar a él en casos leves. Si existe un accidente de gravedad, el alumno se traslada al centro de urgencia más cercano.
8. El seguro escolar cubre el accidente de trayecto (desde la casa a la escuela y de la escuela a la casa). En el caso que el alumno, en el momento del accidente, esté acompañado del Apoderado o un adulto debe trasladarlo inmediatamente al servicio de urgencia y posteriormente, presentarse al establecimiento para solicitar el certificado de accidente escolar. Si el alumno llega a la escuela accidentada, se aplicarán los procedimientos anteriormente enunciados.

15.2 Administración de medicamentos

1. Está prohibido que los docentes, asistentes de la educación u otros trabajadores del establecimiento administren medicamentos a los estudiantes.
2. Los padres son los responsables de controlar el cumplimiento del tratamiento médico.
3. Los Padres y/o Apoderados deben solicitar al médico dosis y horarios de modo que los medicamentos puedan ser administrados y controlados por ellos mismos.
4. En casos de dolores de cabeza para aquellos alumnos que les indican paracetamol, deben autorizarlo sus padres por escrito.

15.3 Protocolo de retención escolar para alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.

- La Ley N° 20.370 /2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y

administrativas que permitan el cumplimiento de estos objetivos”. Esta ley da protección y está sobre los reglamentos internos de cada establecimiento educacional.

Es así como nuestro colegio reconoce los derechos de alumnas embarazadas y padres adolescentes.

a) Derechos:

Tiene el derecho a participar de todas las actividades y eventos realizados por el establecimiento.

La alumna embarazada se encuentra cubierta por el seguro escolar.

Derecho a adecuar el uniforme escolar a su condición de embarazo.

Su condición de embarazo no es causal de expulsión ni cancelación de matrícula.

La asistencia para su promoción está supeditada a lo que diga el médico tratante y a las calificaciones que permitan continuar en el próximo nivel.

Durante la etapa de puerperio, la alumna se puede eximir de las clases de Educación física, el tiempo será determinado por el médico tratante.

La estudiante tiene el derecho a asistir a controles prenatales y post natales para los cuales debe presentar el carnet con fecha de control.

b) Deberes:

Es deber de la familia y la estudiante informar a la dirección del colegio (Inspectoría o directora) la condición de embarazo apenas esté al tanto de la condición.

Es deber de la estudiante cumplir con sus tareas y evaluaciones adecuadas para su condición en las fechas estipuladas, con la flexibilidad en caso de asistencia médica.

Es deber de la estudiante el cuidado de su embarazo durante la jornada escolar, no exponerse a riesgos durante el recreo y sala de clases.

Es deber de la estudiante velar por el cumplimiento de la normativa de convivencia escolar al igual que el resto de sus compañeros.

Es su deber informar a cualquier docente o inspectoría, si durante la jornada no se siente bien (mareos, vómitos constantes, hemorragia, contracciones) para que pueda recurrir al centro asistencial en caso de ser necesario.

c) Protocolo de actuación ante la noticia de embarazo.

Informar al establecimiento desde un comienzo el estado de embarazo de la estudiante.

Si la alumna informa su condición a algún miembro de la comunidad escolar como primera persona, es deber del adulto responsable comunicar a Dirección y activar protocolo (en caso de ser necesario) vulneración de derecho o violación, puesto que los alumnos de nuestro establecimiento no cumplen los 14 años.

Se da a conocer a la alumna y apoderado el plan a seguir según su situación particular. El que debe ser firmado por apoderado y alumna.

La directora del establecimiento o inspector darán a conocer la situación de la estudiante embarazada al consejo docente en conjunto de las medidas adoptadas.

Cada acción que se emplea como medida de apoyo a la estudiante quedará registrada en su hoja de vida.

Si por decisión familiar la alumna es retirada del establecimiento, el apoderado en conjunto con la estudiante debe dejar firmada una constancia de su decisión y ella será comunicada al Deprov zona norte.

15.4 Conceptos generales y definiciones salud mental

Conducta autolesiva:

Se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto (Villaroel. et. al, 2013).

Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos cortopunzantes o quemarse.

Riesgo suicida:

Es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996). Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente.

Depresión:

La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones.

Para diagnosticar un cuadro depresivo es necesario que se presenten casi todos los días, durante las últimas dos semanas, al menos, dos de los siguientes síntomas: ánimo depresivo; pérdida de interés y de la capacidad para disfrutar y aumento de la fatigabilidad. El diagnóstico debe ser hecho por profesionales especialistas (psicólogos clínicos y psiquiatras).

Suicidio:

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicidio en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

15.5 Prevención de conductas lesivas en los alumnos.

El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores.

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

En la asignatura de orientación se consideran temas a trabajar como el autoconocimiento, aceptación, cuidado de sí mismo, fortalecimiento de la autoestima mediante el refuerzo positivo, diálogo con los alumnos y entrega de información de redes de apoyo y contención para los niños. Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales, afectividad y sexualidad en quinto y sexto básico.

Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas autolesivas.

En reuniones de apoderados de quinto y sexto básico se trabajarán temas de cuidado del niño y adolescente. En los niveles de preescolar y básica se tratan temas asociados al desarrollo del niño en un ambiente sano y fortalecimiento de la persona.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: CESFAM y OPD.

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones, depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino que participará en la prevención, detección y derivación respectiva.

15.6 Señales de autolesiones son:

vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

15.7 Riesgo suicida se caracteriza por:

1. Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
2. Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor y esquizofrenia adicciones u otras.
3. Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.
4. Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
5. Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo con cómo siente que lo perciben los demás.
6. Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
7. Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo emocional. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
8. Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
9. Contexto familiar conflictivo. Permisividad, o sobreprotección.

10. Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad.

11.- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, dificultades en las relaciones con profesores y violencia.

15.8 Señales de depresión:

1.- Apariencia y corporalidad: quejas somáticas, dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, letargo, apatía, descuido del aseo personal.

2.- Afectividad: pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, sentimientos de no ser aceptado aumento de la sensibilidad, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.

3.- Cogniciones: bajo rendimiento escolar, visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida.

4.- Conductas: inhibición o aumento de la actividad motora, deseos de no ir al colegio, pérdida de interés por los juegos habituales, evitación de instancias sociales que requieran compartir con otros, exposición a riesgos, aislamiento, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros.

5.- Ritmos biológicos: cambios en el apetito, energía disminuida, alteración del sueño (trastornos del sueño), sentirse apagado en la mañana.

15.9 Denuncia

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente presente autolesiones o auto cortes, padece depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del

equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

15.10 responsable de la implementación del protocolo

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar que él designe, y sus funciones son:

1.- Resguardar los derechos del niño.

2.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o el miembro del Equipo de Convivencia designado para el protocolo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán lo más pronto posible y en un plazo no superior a 3 días luego de recibida la denuncia, si la situación es considerada:

Sospecha o presencia de autolesiones

Sospecha de una posible depresión.

1. Riesgo suicida.
2. Desestimar los antecedentes.
3. Derivar el caso a las redes de apoyo CESFAM, OPD.
4. Realizar seguimiento de la situación del alumno o alumna, colaborar con el proceso del estudiante, su familia y la comunidad educativa en general.
5. -En caso de que se presente una situación autolesiva ejercida en el colegio, se procederá a llevar al alumno al centro de salud más cercano hasta la llegada de su apoderado.
6. Se realizará el seguimiento del estado de salud del alumno y acompañamiento una vez reingresado a sus clases.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ DEFINIDA LA SITUACIÓN El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar designado, podrá comunicarse con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para recibir orientación o indicaciones específicas en caso de requerirlo.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE. PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

ARTÍCULO 16° VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑO Y ADOLESCENTE.

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas tales como el derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a crecer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño y no ser abandonado.

16.1 Obligación de denuncia de delitos y procedimiento

La Dirección, docentes y cualquier miembro de la comunidad deberán denunciar cualquier, acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad escolar, tales como: amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráficos de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome en conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

16.2 Conceptos:

Maltrato Infantil: El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño. **Maltrato psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017). Existen distintos tipos de negligencia:

- **Negligencia Médica:** Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- **Negligencia Seguridad:** Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- **Negligencia Emocional:** Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- **Negligencia Educativa:** Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia física:** cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- **Negligencia social:** Cuando se les priva de socializar con otros pares. Abuso sexual: “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME)).

16.3 Grados de Vulneración de Derechos:

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por 2 parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

Ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los Estudiantes estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, el Colegio procederá a tomar todas las medidas necesarias para proteger al Estudiante, resguardar su integridad y promover la restitución de los derechos vulnerados a través de la activación y aplicación del protocolo correspondiente.

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad. Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

1. Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al director de ciclo correspondiente del estudiante. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.
2. Posterior a esto, el comité de Buena convivencia deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de entrevistas o de clases.

Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es

necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

3. Se comunicarán los resultados de la investigación a la directora del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo con los resultados de la investigación.
4. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.
5. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante en un, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.
6. El niño vulnerado recibirá la contención de la comunidad educativa, flexibilizando todos los aspectos posibles para que pueda sortear el año académico sin mayores complicaciones.
7. Se establecerán redes con la institución a cargo para poder realizar seguimiento y acompañamiento del alumno.

Si el hecho que afecta a un estudiante revistiera las características de delito, la directora los Inspectores o profesores deberán efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084. Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, "Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como

encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 17°: PREVENCIÓN DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS.

- Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores y alumnos.
- Normas claras e informadas respecto a drogas dentro del establecimiento.
- Ambiente grato y afectivo en la convivencia interna del establecimiento.
- Relación cercana y que demuestre preocupación entre los integrantes de la comunidad educativa.

Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.

- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Los padres y apoderados tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos.
- Garantizar los derechos que tienen los estudiantes que se puedan ver involucrados

17.1 Protocolo de Actuación ante situaciones de Riesgo de consumo de alcohol y drogas.

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestro colegio. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias.

- Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con el encargado de Convivencia. De no estar el presente, debe dirigirse a cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso. El conducto regular es el siguiente:
 - La obligación de aviso es para toda la comunidad educativa y en cualquier lugar y circunstancia. Por lo tanto, no se circunscribe sólo a los horarios o días de clases, uso del uniforme o lugar del hecho.
 - Una vez detectada la situación La Dirección del Colegio y el Encargado de Convivencia, iniciarán una investigación, durante la cual llamarán a los involucrados, a sus apoderados y demás personas que consideren pertinente para establecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito.
- Es obligación del encargado de convivencia, comunicar cada evento en este ámbito a la Dirección del Colegio.
- De ser necesario la Dirección del Colegio y el encargado de Convivencia, se comunicarán con las instituciones que estimen pertinente que debieran enterarse de los hechos. Se trabajará con la Psicóloga del establecimiento, la OPD y otros organismos dedicados a este tema.
- Siempre se cautelará en cualquier investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa.
- En el caso de ser necesario aplicar sanciones, éstas serán de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

El uso de sustancias ilícitas dentro del establecimiento está sancionado bajo faltas graves, puesto que los niños que asisten a nuestro establecimiento educativo no superan los 12 años, es por ello por lo que se hace hincapié en la contención del alumno y educación del niño acerca del tema.

Se entrevistará al apoderado para conocer el entorno familiar y de la comunidad en la que vive para establecer si el ambiente es una causa de las faltas cometidas en el colegio.

Se realizarán entrevistas mensualmente de seguimiento al alumno para establecer si ha mejorado la conducta.

En caso de que el alumno evidencie baja estabilidad emocional, social y de autoestima se flexibilizará el curriculum para él, de modo que pueda alcanzar los objetivos de aprendizajes fundamentales sin ser agravante la parte académica en su situación personal.

Se realizan entrevistas o llamadas telefónicas para monitorear el comportamiento del niño en su ambiente familiar y comunitario.

En caso de ser necesario, si el alumno evidencia problemas de consumo o de vulnerabilidad ante las drogas, se realizará los nexos con la OPD o CESFAM o especialistas externos para tratar las afecciones que pudieron conducir al alumno al consumo, para tratar con especialistas la situación de vulneración del alumno.

En el nivel que cursa se establecerán charlas, conversaciones, exposiciones y/o debates en temas de autoafirmación personal, consumo de estupefacientes y consecuencias de sus usos.

En caso de que la situación en que se ve envuelta el alumno implica delito, se debe Denunciar ante el Ministerio Público aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y contando con la asesoría y evaluación del abogado del Colegio.

Remisión de antecedentes a OPD, a fin de que intervenga en función de evaluar el riesgo o exposición a vulneración de derechos por parte del estudiante.

Aplicación de medidas disciplinarias, de acuerdo con las regulaciones en el ámbito contenidas en el Reglamento Interno del Colegio.

ARTÍCULO 18° PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de un establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe hacer denuncia.

Este documento, pretende sensibilizar a los adultos de la comunidad escolar con respecto al abuso y acoso sexual a niños, problemática que nos parece difícil pensar que nuestros estudiantes pudiesen sufrir de dicho flagelo, y es prioritario abordarlo para proteger a los alumnos que están a nuestro cargo.

Para asegurar el autocuidado en los estudiantes, se debe considerar la formación y fortalecimiento de herramientas de autoprotección, promoviendo el desarrollo de las habilidades necesarias para enfrentar situaciones de amenaza o peligro y su diferenciación de experiencia de confianza y seguridad personal. Es de vital importancia, el rol de apoderados y docentes, con compromiso en su trabajo diario, en el momento de diagnosticar y denunciar.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

18.1 Conceptos agresiones sexuales y hechos de connotación sexual:

Cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

18.2 Deber de protección

1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección.

18.3 Algunos indicadores de posible abuso sexual

1. Hallazgos médicos altamente sugerentes como lesiones, enfermedades de transmisión sexual, sangramiento y/o irritación genital o anal, infecciones urinarias frecuentes.
2. Retroceso en el proceso de control de esfínteres.

Conducta sexual precoz como la masturbación compulsiva, tomar posiciones sexuales en el juego, intentar tocar genitales de otros niños.

4. Relatos del niño, niña o adolescente que señalen situaciones de abuso sexual.
5. Utilización de lenguaje con connotación sexual.
6. Alteraciones conductuales inespecíficas tales como: cambios bruscos e inexplicados de estados de ánimo o de actividades (irritabilidad, agresividad, aislamiento, timidez, labilidad emocional), alteraciones del sueño (pesadillas, alteraciones para dormir), ansiedad, temores, fugas del hogar, consumo de drogas, intento de suicidio, trastornos alimenticios.
7. Dibujos que expresen situaciones abusivas, tanto en la narrativa que se desprende del dibujo o en la composición de este.
8. Cambios importantes en el rendimiento escolar (descenso)
9. Dificultad para establecer límites y códigos relacionados (distinguir entre grados de confianza, respeto, código de interacción social, etc.)

Si bien deben alentarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por la inclusión de delitos sexuales en sus relaciones frente a una denuncia de abuso sexual de un o una menor, tenemos diferentes reacciones, tales como:

Descrédito: negación del abuso, se tiende a pensar que es una psicosis colectiva.

El agresor cuenta con el silencio de su pequeña víctima.

Desconfianza general: pensar que la confianza es imposible, entra en el miedo y el pánico. Esto impide que él o la menor se integre sanamente con la sociedad y se destruye el espacio de encuentro.

Confianza lúcida: pensar que la confianza es posible en una relación sana con el entorno en base a la confianza que se da en los espacios que tienen límites y normas claras. Si los límites están muy lejanos se da la desconfianza y si están muy cercana se da el abuso. Sólo las normas y límites claros nos permiten relacionarnos y generan el clima de confianza deseado, que se traduce

en un espacio protector.

18.4 Medidas preventivas

Para que nuestra Escuela sea una Unidad Educativa protectora para nuestros alumnos que enfrenta o es vulnerable de sufrir abusos escolares, tenemos que implementar una serie de acciones que nos permita prevenir dicha problemática.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como:

OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

La formación permanente de los estudiantes, personal docente y apoderados: El objetivo de la formación permanente, es dar herramientas que ayuden a prevenir, diagnosticar y formar conciencia sobre los abusos, abordándolo directa o indirectamente, para que como comunidad podamos pesquisar en caso de que se esté cometiendo esta falta dentro del establecimiento y poder denunciar a tiempo.

18.5 Procedimiento ante sospecha.

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subroge citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante.

En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.

2.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

3.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño o niña, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones.

4.- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable.

- La Dirección del Colegio, o quién designe, informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso de que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.

- La Dirección del Colegio, en conjunto con otro miembro del comité de convivencia que estime necesario, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.

5.- Investigación. El plazo de investigación será de 3 días contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.

- La investigación será conducida por Dirección del Colegio.
- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o comité de convivencia, podrán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan:

la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta.

Si una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso.

- Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia.
- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.

- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo, y la Dirección o quién designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.

Las leyes 19.927 y 20.526 con respecto a este tema refieren lo siguiente (BCN, s.f.)

- Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

- Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del cp, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.
- Art. 494 CP: “SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM”. Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

18.6 Medidas y normas de seguridad

os límites y las normas claramente establecidas, conocidas, valoradas y cumplidas por los miembros de la comunidad escolar permiten una relación de confianza y un clima social positivo.

Normas de prudencia: las muestras de afecto deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los menores. No se debe hacer en privado, se debe evitar cualquier muestra de afecto que incomode al alumno.

Los lugares de atención de los alumnos deben ser suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar.

Es aconsejable no pasar tanto tiempo con cualquier estudiante.

Toda atención personal de un estudiante (entrevistas por el docente, Dirección, etc.) debe ser ~~acompañada~~ acompañada por otro adulto responsable.

En toda actividad extraprogramática, tales como salidas pedagógicas, salidas recreativas u otras deben ser acompañados por dos adultos, como mínimo.

Se sugiere que todo trabajo de mantención u obras en el interior de la escuela debe realizarse fuera del horario de clases, en el caso que no se pueda, los trabajadores deben ser acompañados por otro trabajador perteneciente al establecimiento.

18.7 No es permitido

Uso de los baños y camarines de los estudiantes por adultos.

Mantener secretos con los estudiantes, todo lo que sucede con sus pupilos dentro del establecimiento debe ser informado a los apoderados. No se debe confundir por confidencialidad.

- Estar con los estudiantes a solas, en lugares aislados.
- Regalar o recibir objetos de valor.
- Mantener contacto con los alumnos a través de las redes sociales, teléfono o correo electrónico, salvo por razones pedagógicas.
- Transportar en vehículos particulares a estudiantes, sólo en caso de emergencia y acompañado por otro adulto.

ARTÍCULO 19°: PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL, DE CONNOTACIÓN SEXUAL O SOSPECHA DE ESTE

Siempre y en toda circunstancia, se debe tomar en serio cualquier aviso que llegue relativo a un posible caso de abuso, de parte de los estudiantes, apoderados o personal del establecimiento y se debe actuar con rapidez. Luego de recabar el relato de los hechos, se debe proceder en un plazo de 72 horas para denunciar a Carabineros dicha situación. La denuncia la realiza la directora, Encargado de Convivencia Escolar y/o docentes del establecimiento.

El artículo 125 del Código Procesal Penal (2005) establece un deber de denuncia obligatoria del delito que afecte a un menor o tuviera lugar el establecimiento, de quienes tienen relación de cuidado de la víctima.

- a) Formalización de la denuncia: frente a este tipo de delitos, legalmente, no es necesario pedir autorización a los padres para efectuar la denuncia. La denuncia debe ser por escrito por alguna autoridad del establecimiento.
- b) Donde denunciar: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Oficina del Ministerio Público.
- c) Información y asistencia para efectuar la denuncia: 149 Fono Familia Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales. Funciona 24 horas.

147 fono Niños de Carabineros de Chile, atiende llamados de niñas, niños y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente a maltrato o abusos sexuales. Se entrega información, orientación y se acoge denuncias. Funciona 24 horas.

800-730-800 Servicio Nacional de Menores: recibe consultas de maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

19.1 Situación laboral del denunciado en caso de ser personal del establecimiento

En vista de la presunta inocencia de la cual tiene derecho todo ser humano, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, mientras se desarrolle el proceso, el funcionario deberá estar ausente del establecimiento, con goce de sueldo.

19.2 Manejo de la información

El personal del establecimiento se abstendrá de hacer comentarios públicamente, sólo la dirección del establecimiento informará a la Comunidad Educativa, según sea conveniente y oportuno.

19.3 ¿Qué hacer si un menor o adolescente avisa que ha sido agredido sexualmente?

- Demostrar confianza que la escuela actuará de acuerdo con el protocolo y que le dará protección.
- Creer en el relato del menor, escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión, preguntar pausadamente y mostrar sentimiento de protección.
- Evitar emitir juicios sobre la persona o situación que le afecta.
- Evitar atribuirle responsabilidad
- Respetar la privacidad.
- Guardar en bolsa de papel objetos que estén vinculados a los hechos.
- Escribir el relato de los hechos dados por el menor.

Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que éste, esté involucrado.

Hacer la denuncia a las autoridades pertinentes y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

19.4 Notificación a los apoderados

1. Al inicio del proceso en el que sean parte un alumno, se deberá notificar a su Padre y/o Apoderado. Dicha notificación podrá efectuarse personalmente y deberá quedar constancia de ella.

19.5 Investigación

1. La Dirección o encargado de Convivencia Escolar, deberá llevar a cabo la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe ante la Dirección, para que aplique la (s) medida (s) o sanción (es) si procediere, en un plazo de 15 días hábiles.
3. Citación a entrevista. Una vez recibido los antecedentes por la autoridad competente, deberá citar a los Padres o Apoderados del o los alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como fin buscar acuerdos entre las partes.
4. Si hay acuerdo entre las partes, se podrá suspender la indagación, no obstante, se deberán cumplir determinadas condiciones por un tiempo. Una vez cumplidas íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo ante la comisión.

19.6 Apelación

1. Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar, fundamentando y entregando evidencias concretas, en contra de las medidas o sanciones adoptadas.
2. **Mediación.** El establecimiento, a través del encargado de Convivencia Escolar, podrá implementar instancias de mediación, para soluciones pacíficas y constructivas de los Conflictos de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 20°: DIFUSIÓN Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO

1. La escuela dará a conocer el reglamento y sus disposiciones en el momento de la matrícula y en el mes de marzo las actualizaciones de este.
2. Se registrarán las firmas de los Apoderados, como toma de conocimiento en la instancia de matrícula.
3. Este reglamento tiene alcance para todos los actores de la comunidad educativa, dentro de las dependencias del establecimiento, en instancias en el estudiante representen a la escuela o en salidas pedagógicas.
4. El reglamento interno tendrá una revisión anual para ajustar a los requerimientos establecidos por el marco legal de la SUPEREDUC y la realidad de nuestro establecimiento educativo.
5. Cualquier situación no considerada en este reglamento, será resuelta por el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo directivo del establecimiento si fuese necesario.

ARTÍCULO 21°: OTROS, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y PERSONAL VOLUNTARIO

Especial preocupación con los estudiantes en práctica, se debe pedir referencia a la Institución de Educación Superior. *EI*

En el caso de personal voluntario, se debe pedir referencias de alguna organización u ONG (scout, clubes, etc.) y certificado de antecedentes

presente reglamento ha sido evaluado en octubre del 2023 para su aplicación.
